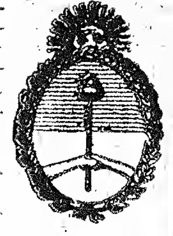


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 6 de setiembre de 1974

NUMERO

22.988

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Riestra Rural

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y dos. — **En la ciudad de Chivilcoy**, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Juan Pedro Lazagabaster escribano público autorizante, comparecen: don Antonio Miguel Elverdin, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Inés Saune, argentino, hacendado, domiciliado en la localidad de Pedernales, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos; don Guillermo Marcelino Saune, nacido el primero de junio de mil novecientos diez casado en primeras nupcias con doña Blanca Sara Gotelli, argentino, agricultor, domiciliado en la localidad de Pedernales, con matrícula individual número un millón doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro; don Ismael Angel Tacchi, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Inés Zulema Giampaoli, argentino, agricultor, domiciliado en la Estación Elvira, partido de Lobos, con matrícula individual número cuatro millones novecientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro; don Armando Baldoni, nacido el once de febrero de mil novecientos veintiocho, argentino, agricultor, domiciliado en la localidad de Pedernales, matrícula individual número cinco millones doscientos veintinueve mil quinientos veintinueve; don Raúl Aldac Zeoliti, nacido el cinco de julio de mil novecientos veintiséis, soltero, argentino, agricultor, domiciliado en Estación Elvira, partido de Lobos, con matrícula individual número ochocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete; don Alberto Arturo Locatti, nacido el seis de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Filomena Olaísola, argentino, ganadero, domiciliado en Estación Elvira, con matrícula individual número ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y siete; don Norberto Angel Penovi, nacido el uno de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Blanca Mabel Amico, argentino, comerciante, domiciliado en Norberto de la Riestra, matrícula individual número cuatro millones ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve; don Vicente Garrote, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Carmen Valeria Pippolo, argentino, agricultor domiciliado en Norberto de la Riestra, con matrícula individual número cinco millones doscientos treinta y un mil setecientos tres; doña Celina Raquel Giles, nacida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho soltera, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en la ciudad de Lobos, con Libreta Cívica número tres millones setecientos treinta mil seiscientos noventa y uno; don Pantaleón Vicente Gómez, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Isabel Argentina Battagliotto, argentino, hacendado domiciliado en el partido de Navarro, con matrícula individual número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y tres; don Eusebio Ramón Guillen, nacido el quince de agosto de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Leoinda Rolando, argentino, agricultor, domiciliado en La Ernestina, partido de Veinticinco de Mayo, con matrícula individual número un millón doscientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve; don Pedro Andrés Pissinis, nacido el veinte de junio de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Teresa María Pissinis, argentino, hacendado, domiciliado en Norberto de la Riestra, con matrícula individual número un millón doscientos quince mil doscientos uno; don Juan Eyherabide, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Irma Lucrecia Ghio, argentino, hacendado, domiciliado en Villa Moll, partido de Navarro, con matrícula individual número ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta. — Todos son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: *Artículo primero:* La Sociedad se denomina "RIESTRA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número mil cuatrocientos veintiséis, piso quinto, departamento A. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto producir, acopiar y comercializar frutos y productos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos setenta y dos mil pesos, representados por novecientas cuarenta y cuatro acciones de quinientos pesos nominal cada una. Este capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. En posterior ampliación del capital podrá emitirse acciones preferidas nominativas no endosables, que en su caso, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán la transcripción del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de nuevos suscriptores de acciones y para el supuesto de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros, con los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal que tendrán un mandato de dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que asumirán el cargo de titulares, en el orden de su elección. — El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio sesionará y resolverá con la presencia de la mayoría de sus miembros y por el voto de la mayoría de sus miembros. — Cada asamblea ordinaria tras la aprobación del balance fijará la retribución del directorio y de los síndicos. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales, instalaciones y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, quien tendrá funciones por el término de un año y será sustituido en caso necesario por el síndico suplente. — Asambleas — Artículo Decimoprimero: Todas las asambleas serán citadas en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosegundo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimotercero: Regirán el quórum y mayoría determinado por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: en acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Antonio Miguel Elverdin con cuatrocientas treinta y ocho acciones, Guillermo Marcelino Saune con cincuenta acciones; Ismael Angel Tacchi con veintiocho acciones; Armando Baldoni con dieciséis acciones Raúl Aldao Zeoliti con once acciones; Alberto Arturo Locatti con ciento veinticinco acciones;



Norberto Angel Penovi con noventa y siete acciones; Vicente Garrote con once acciones; Celina Raquel Giles con veintidós acciones; Vicente Pantaleón Gómez con treinta y una acciones; Eusebio Ramón Guillen con treinta y cuatro acciones; Pedro Andrés Pissinis con veinticinco acciones y Juan Eyherabide con cincuenta y seis acciones, con lo cual se integra el capital de la sociedad de la siguiente forma: Antonio Miguel Elverdin doscientos diecinueve mil pesos, Guillermo Saune veinticinco mil pesos; Ismael Angel Tacchi catorce mil pesos; Armando Baldoni ocho mil pesos; Raúl Zeolti cinco mil quinientos pesos; Alberto Arturo Locatti sesenta y dos mil quinientos pesos; Norberto Angel Penovi cuarenta y ocho mil quinientos pesos; Vicente Garrote cinco mil quinientos pesos, Celina Raquel Giles once mil pesos; Pantaleón Vicente Gómez quince mil quinientos pesos; Eusebio Ramón Guillen diecisiete mil pesos; Pedro Andrés Pissinis doce mil quinientos pesos y Juan Eyherabide veintiocho mil pesos. — Las integraciones se realizan mediante la cesión que cada uno de los constituyentes hace de créditos, de los que son titulares, contra las firmas "Héctor P. Penovi" y "Héctor P. Penovi Sociedad Anónima" en la forma y con los alcances establecidos en el artículo cuarenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quedan designados como directores y con los cargos que se especifican, con mandato hasta la asamblea posterior al cierre del ejercicio del año mil novecientos setenta y cinco, las siguientes personas: Presidente don Antonio Miguel Elverdin, Vicepresidente don Alberto Arturo Locatti, Secretario don Juan Eyherabide, Tesorero don Pedro Andrés Pissinis, Vocal titular: Ricardo Andrés Agostinelli; Vocales Suplentes: Don Guillermo Marcelino Saune y don Ismael Angel Tacchi. — Desígnase como Síndico titular al doctor Francisco José Falabella y como Síndico Suplente al doctor Andrés J. Fescina. — Quedan autorizados los doctores Francisco J. Falabella y Andrés J. Fescina y el señor Jorge O. Sparvoli a efectos de: se presenten al organismo de contralor conjunta o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes dan conformidad y firman para constancia, como acostumbran, todo por ante mí, de lo que certifico. — Firmado Antonio M. Elverdin. — Guillermo M. Saune. — Ismael Angel Tacchi. — Armando Baldone. — Raúl A. Zeoliti. — Alberto A. Locatti. — Norberto A Penovi. — Vicente Garrote. — Celina R. Giles. — Vicente P. Gómez. — Ramón E. Guillen. — Pedro A. Pissinis. — Juan Eyherabide. — Está mi sello. — Ante mí. Juan P. Lazagabaster. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento diecisiete mil doscientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S.R.: uno. Vale. — Juan P. Lazagabaster. (Escribano).

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050 e 6|9 Nº 90.380 v.6.9.74

Casteco

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Constitución de sociedad: "Casteco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial". — Escritura número mil seiscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Selim Michaan, nacido el 31 de marzo de 1939, casado, con doña Farideh Michaan, de nacionalidad iraniano comerciante, domiciliado en Florida 890, piso vigésimo sexto, oficina "B", de esta Ciudad, titular del pasaporte Nº 1124292 199, expedido por la Embajada Imperial del Iran, y Doctor Alberto Gourdy Allende, nacido el 28 de enero de 1930, casado con doña Josefina María Paula Lobos, de nacionalidad argentino, abogado, domiciliad en la calle Arenales 1367, piso sexto, de esta Ciudad, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 2134090, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: I. — Que vienen por la presenta a constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las normas de la Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales, su modificatoria Ley 19.880, y específicamente por las siguientes disposiciones que componen sus Estatutos: Denominación. Domicilio: Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASTECO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y su sede social en la calle Florida 890, piso 26, oficina "B", pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria Constructora: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — b) Comercial: Mediante la adquisición, venta, importación y exportación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales afines. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos quinientos, cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argenitna, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o a quien lo reemplace en sus funciones en caso de su ausencia, incapacidad o fallecimiento. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que serán elegidos por la asamblea ordinaria y durarán en sus funciones por el término de un año. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a conco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino qué determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Selim Michaan, 49.970.—, ordinaria al portador y de un voto, pesos 499.700.—, efectivo, veinticinco por ciento. — Alberto Gourdy Allende, 30, ordinaria al portador y de un voto, pesos 300.—, efectivo, veinticinco por ciento. — El saldo del aporte dinerario será pagado dentro del plazo de dos años. — Aportes no dinerarios no existen. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Selim Michaan; director, a don Alberto Gourdy Allende. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular, al doctor Hernando Harrington; síndico suplente, a la doctora Ana María Martínez de Pepe. — IV. — Se confiere poder especial a favor de los señores Selim Michaan, doctor Alberto Gourdy Allende, Horacio Tedín, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.442.307 y Arturo Cosme Grant (h.), titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.386.105, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para que asimismo otorguen y firmen todas las escrituras complementarias, rectificatorias y modificatorias que hagan al objeto del presente contrato. — Finalmente los comparecientes solicitan del escribano autorizante les expida dos testimonios de la presente a efectos de obtener la conformación de la sociedad constituida en la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hállanse presentes en este acto el doctor Hernando Harrington, nacido el 29 de diciembre de 1942, casado, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.717.525, domiciliado en la calle Mansilla 2416, piso 13º, "B", de esta ciudad; y doctora Ana María Martínez de Pepe, nacida el 7 de diciembre de 1946, casada, abogada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.078.486, domiciliada en Avenida Entre Ríos 705, piso 8º "A", de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de síndico titular y se les ha conferido precedentemente. Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura se abonará por el monto del capital suscripto, es decir, por la suma de quinientos mil pesos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Selim Michaan. — Alberto Gourdy Allende. — Hernando Harrington. — A. M. de Pepe. — Hay un sello y una firma: Dr. Alberto H. Hueyo. escribano. — Ante mí: A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial número A. 015016058. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno del registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. — Para la sociedad constituyente expido el presente primer testimonio, que consta de cinco sellos fotocopiados que inicialo y sello y llevan la siguiente numeración: A. 018916801 al A. 018916805, inclusive, y el presente sello notarial Nº A. 015016058, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Dr. Alberto H. Hueyo, escribano. — A. Hueyo". — "Escritura complementaria; "Casteco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial". — Escritura número mil ochocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Selim Michaan, nacido el 31 de marzo de 1939, casado, con doña Farideh Michaan, de nacionalidad iraniano, comerciante, domiciliado en la calle Florida 890, piso vigésimo sexto, oficina "B" de esta ciudad, titular del pasaporte número 1124292|199, expedido por la Embajada Imperial del Iran, y el doctor Alberto Gourdy Allende, nacido el 28 de enero de 1930, casado con doña Josefina María Paula Lobos, de nacionalidad argentino, abogado, domiciliado en la calle Arenales 1367, piso sexto, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2134090, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por escritura de fecha 30 de octubre del corriente año, otorgada ante el escribano autorizante al folio 9451, protocolo corriente de este registro constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Florida 890, piso 26º, oficina "B", denominada "Casteco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", la que se regirá por las cláusulas contenidas en dicha escritura, habiéndose designado para integrar el Directorio Presidente, a don Selim Michaan, director, a don Alberto Gourdy Allende y órgano fiscalizador: síndico titular al Dr. Hernando Harrigton y síndico suplente, a la doctora Ana María Martínez de Pepe, habiéndose registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 48631, a los efectos de la conformación de la precitada sociedad. — Segundo: Que contestando la vista conferida a la sociedad por la citada Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 21 de noviembre último, en el sentido de coordinar el texto del artículo octavo de los estatutos con la designación de autoridades a fin de nombrarse vicepresidente de la sociedad, vienen por la presente a designar en dicho cargo al doctor Alberto Gourdy Allende, quedando en consecuencia integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Don Selim Michaan. — Vicepresidente: Doctor Alberto Gourdy Allende. — Organo fiscalizador: Síndico titular: Doctor Hernando Harrington y síndico suplente: Doctora Ana María Martínez de Pepe. — Tercero: En este acto el doctor Alberto Gourdy Allende acepta la designación de Vicepresidente de la sociedad que se le ha conferido. — Finalmente, los comparecientes manifiestan que salvo la aclaración en el sentido de nombrar un vicepresidente de la sociedad, permanece vigente y sin modificación alguna el contenido de la escritura de constitución de la sociedad "Casteco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", solicitando del escribano autorizante expido los testimonios necesarios a los efectos legales que correspondan. — Leída y Ratificada, firman lo comparecientes por ante mí, doy fe. — Selim Michaan. — Alberto Gourdy Allende. — Hay un sello y una firma doctor Alberto H. Hueyo, escribano. — Ante mí: A. Hueyo. — Continúa en sello notarial Nº A. 015102280. — Concuerda con su escritura matriz otorgado al folio 10293 del Registro número 190, del que es titular el escribano Napolen Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas números A. 19037043|44 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Doctor Alberto H. Hueyo, escribano. A. Hueyo. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Arturo Cosme Grant (h.), argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 3537, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.386.105; quien concurre a este otorgamiento en su carácter de mandatario de los señores: Selim Michaan y doctor Alberto Gourdy Allende, personería que acredita en mérito al poder especial que con facultades suficientes para este otorgamiento éstos le confirieran en el acto de constituirse la sociedad denominada "Casteco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 30 de octubre de 1973, al folio 9451, de este mismo registro; complementándose posteriormente la misma por escritura de fecha 3 de diciembre de 1973, pasada al

folio 10293 de este mismo Registro. — Los testimonios de las precitadas escritura fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, encontrándose actualmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente sin modificación alguna, dice: Que dada la vigencia de la Ley 20.643 y a efectos de cumplimentar las exigencias que surgen del artículo 22 de la misma, viene por este acto a modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales, como asimismo el cuadro de sucripción e integración detallado en la primera escritura relacionada, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Selim Michaan, 49970, ordinarias nominativas no endosables y de un voto, pesos 499.700, efectivo, veinticinco por ciento. — Alberto Gourdy Allende, 30, ordinarias nominativas no endosables y de un voto, pesos 300, efectivo, veinticinco por ciento. — El saldo del aporte dinerario será pagado dentro del plazo de dos años. Aportes no dinerarios no existen. — Finalmente, el compareciente expresa que salvo las modificaciones introducidas al artículo 5º y en lo relativo al cuadro de suscripción e integración precitado, el resto de los artículos que conforman los estatutos de "Casteco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", permanecen vigentes sin modificación, solicitando del escribano autorizante expida copia de la presente a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada que le fue, la firma el compareciente en prueba de conformidad, doy fe. — Arturo C. Grant. Ante mí. Hay un sello. N. Paz.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218,75 e. 6|9 Nº 39.395 v. 6|9|74

El Camezno

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 493. — CONSTITUCION Social "El Camezno", Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribana autorizante, comparecen: doña María Cipriana Villanueva de Alonso, viuda de sus primeras nupcias de don José Alonso Rey, española, ama de casa, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Adelina Rue número cuatrocientos cuarenta y cinco; don Juan Manuel Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Rocca, argentino, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diecinueve mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil, octavo piso, departamento "B"; don Antonio Francisco Riopedre, casado en primeras nupcias con doña Elena María Andrea Sivori, argentino, empleado, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento catorce; y doña Alicia Ester Rocca de Alvarez, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Alvarez, argentina, ama de casa, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y siete, domiciliada en la calle Beruti número tres mil, octavo piso, departamento "B", todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, a excepción de la señora doña María Cipriana Villanueva de Alonso, que lo es de la localidad de San Andrés, de esta Provincia, y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "EL CAMEZNO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Beruti número tres mil, octavo piso, departamento "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto explotar, administrar, establecer, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento establecimientos agrícola-ganaderos, por cuenta propia y/o de terceros, explotar y administrar toda clase de comercio e industrias agropecuarias de productos afines y derivados. — Realizar todo acto relacionado con la cría, compra, venta de haciendas en general, frutos y productos del país y en especial, la comercialización de ganados, cueros, lanas, residuos de origen animal, cereales, forrajes, semillas, frutas, verduras, abastecimientos en general y fomentar en cualquier otra forma el desarrollo de la agricultura y la ganadería. — Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, edificados o no, administrarlos, valorizarlos, si así conviniere mediante fraccionamiento, urbanización, edificación o reforma, y comerciar con tales bienes sea por compraventa, propiedad horizontal, arrendamientos o cualquier otra forma autorizada por las leyes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo, o su equivalete en títulos de renta pública o acciones de otras sociedades. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; cambiar de domicilio social, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma conjunta, separada o indistintamente. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: María Cipriana Villanueva de Alonso: Diez mil ochocientas seis, nominativas de cinco votos por acción, ciento ocho mil sesenta, en efectivo, veinticinco por ciento contado, saldo en dos años; Alicia Ester Rocca de Alvarez: Tres mil seiscientas cuarenta y ocho, nominativas de cinco votos por acción, treinta y seis mil cuatrocientas ochenta, en efectivo, veinticinco por ciento contado, saldo en dos años; Antonio Francisco Riopedre: Cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis, nominativas de cinco votos por acción, cincuenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta, en efectivo, veinticinco por ciento contado, saldo en dos años; Juan Manuel Alvarez: Cien, nominativas de cinco votos por acción, mil, en efectivo, veinticinco por ciento contado, saldo en dos años, veinte mil. — Doscientos mil. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: María Cipriana Villanueva de Alonso. — Vicepresidente a: Juan Manuel Alvarez. — Vocales a: Alicia Ester Rocca de Alvarez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Orlando Nicolás Raffaelli; Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional Renata Sponza. — Se autoriza a María Cipriana Villanueva de Alonso, Juan Manuel Alvarez, Orlando Nicolás Raffaelli y Renata Sponza, a fin de que actuando indistintamente cada uno de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto los señores don Orlando Nicolás Raffaelli, casado en primeras nupcias con doña Amable María Morello, argentino, de cincuenta años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ochocientos cuatro, piso once, departamento veintidós; y doña Renata Sponza, casada en primeras nupcias con don Antonio Cesáreo Garrido Santos, italiana, de veintisiete años de edad, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Thames número cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento "E", vecinos de la Capital Federal, y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que impuestos de sus nombramientos como síndico titular y síndico suplente de la Sociedad "El Camezno" Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, vienen por la presente a aceptar sus respectivos nombramientos, en prueba de lo cual suscriben también la presente. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: Capital — tránsito — Buenos — todo — agricultura — Artículo — fijárse es — tres — deben — está — la — fijada — determinados — reserva — determine — Artículo — monto — seis — cientos. — Entrelíneas: Aporte, todo vale. — M. Cipriana V. de Alonso. — J. M. Alvarez Claramut. — Antonio F. Riopedre. — A. E. Rocca de Alvarez Claramut. — O. Nicolás Raffaelli. — Renata Sponza. — Hay un sello. — Ante mí: Sylvia B. Pauriel. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta y tres, pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y tres, del Registro trescientos cincuenta de mi adscripción, doy fe, y al cual me remito. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en cinco fojas que son fotocopia de su escritura matriz, que sello y firmo en esta Ciudad de La Plata, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Sylvia B. Pauriel. — Siguen las legalizaciones. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia en seis copias simples. — Raspado: ocho — su — edificación — compra — provisionales — cincuenta — Buenos — por — para — Organo — Sociedad — también — M. — Todo vale. — Sylvia B. Pauriol.

Fº 12. — Modificación de la Constitución de la sociedad "El Camezno" S.A.A. e I. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña María Cipriana Villanueva de Alonso, viuda en primeras nupcias de don José Alonso Rey española, ama de casa, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil novecientos treinta y cuatro domiciliada en la calle Adelina Rue número cuatrocientos cuarenta y cinco; don Juan Manuel Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Rocca, argentino, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diecinueve mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil, octavo piso, departamento "B"; don Antonio Francisco Riopedre, casado en primeras nupcias con doña Elena María Andrea Sivori, argentino, empleado, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento catorce, y doña Alicia Ester Rocca de Alvarez, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Alvarez, argentina, ama de casa, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y siete, domiciliada en la calle Beruti número tres mil, octavo piso, departamento "B". — Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, a excepción de la señora doña María Cipriana Villanueva de Alonso, que lo es de la localidad de San Andrés, de esta provincia y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que comparecen a este acto en su carácter de únicos otorgantes de la constitución de la sociedad "El Camezno", Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, otorgada por escritura pasada ante

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|9|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

mi, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento setenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y tres, de este Registro trescientos cincuenta de mi adscripción y que sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número cuarenta y ocho mil ochocientos cinco, fue observado el texto de los artículos Tercero y Décimo referente al objeto social y representación legal de dicha sociedad. — Que aceptando las observaciones formuladas, vienen por esta escritura complementaria a establecer el texto de los respectivos artículos, los cuales quedan modificados y sustituidos por los siguientes: "Artículo Tercero: Tiene por objeto explotar administrar, establecer, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento establecimientos agrícola-ganaderos, por cuenta propia y|o de terceros, así como la industrialización primaria de los productos del agro, pudiendo realizar todo acto relacionado con la cría, compra, venta de haciendas en general, y la comercialización de ganados, cueros, lana, residuos de origen animal, cereales, forrajes, semillas, frutas, verduras, abastecimientos en general y fomentar en cualquier otra forma el desarrollo de la agricultura y la ganadería. — Podrá adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebes, edificados o no, administrarlos, valorizarlos, si así conviniere mediante fraccionamiento, urbanización, edificación o reforma, y comerciar con tales bienes sea por compraventa, propiedad horizontal, arrendamiento o cualquier otra forma autorizada por las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; cambiar el domicilio social, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta". — Y continúan diciendo los comparecientes: Que modifican y sustituyen también por este acto, el Artículo Quinto y el Apartado III) que habla de la suscripción e integración del capital, los que quedan redactados así: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad: María Cipriana Villanueva de Alonso: Diez mil ochocientas seis, nominativas, no endosables, ordinarias, de cinco votos por acción, ciento ocho mil sesenta, en efectivo, veinticinco por ciento al contado saldo en dos años: Alicia Ester Rocca de Alvarez: Tres mil seiscientas cuarenta y ocho nominativas, no endosables, ordinarias de cinco votos por acción, treinta y siete mil cuatrocientos ochenta, en efectivo, veinticinco por ciento al contado, saldo en dos años: Antonio Francisco Riopedre: Cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis, nominativas, no endosables, ordinarias, de cinco votos por acción, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, en efectivo, veinticinco por ciento contado, saldo en dos años; Juan Manuel Alvarez: Cien, nominativas, no endosables, ordinarias, de cinco votos por acción, mil, en efectivo, veinticinco por ciento al contado, saldo en dos años. — Veinte mil. — Doscientos mil". — Asimismo los comparecientes confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores María Cipriana Villanueva de Alonso, Juan Manuel Alvarez, Orlando Nicolás Raffaelli y Renata Sponza, a fin de que actuando en forma indistinta cada uno de ellos, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación, ya sea ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás autoridades que corresponda, la aprobación del Estatuto Social, Personería Jurídica e Inscripción de esta Sociedad Anónima, aceptando las observaciones, modificaciones, inclusive en la denominación social, referentes a la documentación presentada, otorgando y suscribiendo en su caso las escrituras de modificación de las mismas según las observaciones que se formulen, firmando cuantas escrituras públicas e instrumentos públicos y privados fuere menester, así como también continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones y actos que estimen necesarios aun en caso de producirse la incapacidad o fallecimiento de uno o más otorgantes, hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y en tal virtud los otorgantes dejan rectificada la escritura de referencia, solicitando de mi la autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente, a sus efectos. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. — Raspado: Beruti — Libreta — Alicia — sometida — sustituido — toda — cinco — conveniente — capital — Continúan — nominativas — Alvarez — necesarios — rectificada. — Vale. — M. Cipriana V. de Alonso. — J. M. Alvarez Claramut. — Antonio F. Riopedre. — A. E. Rocca de Alvarez Claramut. — Hay un sello. — Ante mi: Sylvia B. Paurici. — Concuerda con su matriz que bajo el número cinco pasó ante mi al folio doce del Registro trescientos cincuenta de mi adscripción, doy fe y al cual me remito. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas que son fotocopias de su matriz, y un sello de Actuación Notarial número cuatro millones setecientos tres mil trescientos ochenta, que sello y firmo en esta Ciudad de La Plata, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Sylvia B. Paurici. — Siguen las legalizaciones. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia en cuatro copias simples. — Raspado: Alonso — María — Rocca — mil — otorgantes — formuladas — verduras — derecho — tramitan — las — esta — copias. — Todo vale. — Raspado: escritura — dividendo. — También vale. — Sylvia B. Paurici. escribana.

Buenos Aires julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.548,75 e. 16|9 Nº 89.506 v. 6|9|74

Ñeque

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 478. CONSTITUCION Social: "Ñeque", Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria. — Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Riopedre, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Rosa Cainzos, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, titular de la Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado e la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, piso séptimo, departamento "F"; doña Marta Matilde Kelsey de Borgonovo, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Abundio Borgonovo, argentina, ama de casa, de cincuenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número trescientos doce mil seiscientos veinticinco, domiciliada en la calle Brasil número trescientos cincuenta y tres, piso quinto; doña Patricia Alejandra Riopedre de Wang, casada en primeras nupcias con don Alberto Wang, argentina, empleada, de veintidós años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Laprida número mil trescientos ochenta y cinco, piso diecinueve, departamento "B". Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe ,así como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará: "ÑEQUE", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Beruti número tres mil once, tercer piso, departamento "A". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de operaciones agropecuarias, forestales e inmobiliarias, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes raíces, urbanos o rurales, el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado y toda clase de explotación agropecuaria y forestal en todas sus modalidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de demora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo, o su equivalente en títulos de renta públicos o acciones de otras sociedades. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación, Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; cambiar el domicilio social, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma conjunta, separada o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo número Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuando al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador, designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias, indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Riopedre: Cinco mil ciento cuarenta y ocho; nominativas de cinco votos cada una, 51.480: en efectivo; veinticinco por ciento al contado, saldo dos años: Marta Matilde Kelsey de Borgonovo: Dos mil quinientas cincuenta y cuatro; nominativas de cinco votos cada una 25.540: en efectivo; 25 por ciento contado, saldo: dos años; Patricia Alejandra Riopedre de Wang: dos mil doscientos noventa y ocho; nominativas de cinco votos cada una; veintidós mil novecientos ochenta: en efectivo; veinticinco por ciento contado, saldo: dos años diez mil. — cien mil. Se designa para integrar al directorio Presidente a Marta Matilde Kelsey de Borgonovo; Vicepresidente a Juan Carlos Riopedre; Vocales a Patricia Alejandra Riopedre de Wang. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Nacional Orlando Nicolás Raffaelli; Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional Renata Sponza. — Se autoriza a Marta Matilde Kelsey de Borgonovo, Juan Carlos Riopedre, Orlando Nicolás Raffaelli y Renata Sponza, a fin de que actuando indistintamente, cada uno de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto los señores: don Orlando Nicolás Raffaelli, casado en primeras nupcias con doña Amable María Morello, argentino de cincuenta años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ochocientos cuatro, piso once, departamento veintidós y doña Renata Sponza, casada en primeras nupcias con don Antonio Cesáreo Garrido Santos, italiana, de veintisiete años de edad, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Thames número cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento "E", vecinos de la Capital Federal, y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que impuestos de sus respectivos nombramientos como Síndico titular y Síndico suplente de la sociedad: "Ñeque", Sociedad Anónima, Agropecuaria Forestal e Inmobiliaria, vienen por la presente a aceptar el nombramiento en prueba de lo cual suscriben también la presente. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: Enrolamiento, conocimiento, en, para, Asamblea, año noveno, para, Artículo, Decimocuarto, control, seiscientos. — Entrelíneas: 51 480, 25.540, por ciento. Todo vale.. — Raspado: Marta, Marta, Marta. Vale. — Entrelíneas: Poderes. — Raspado: criminalmente. Todo vale. — Juan C. Riopedre. — Marta M. K. de Borgonovo. — Patricia A. R. de Wang. — Orlando N. Raffaelli. — Renata Sponza. — Hay un sello. — Ante mi: Sylvia B. Paurici. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta pasó ante mi al folio cuatrocientos setenta y ocho del Registro trescientos cin-

cuenta de mi adscripción doy fe, y al cual me remito. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas que son fotocopias de su escritura matriz, y un sello de Actuación Notarial número cero cero noventa y tres mil novecientos cinco, que sello y firmo en esta Ciudad de La Plata a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello Sylvia B. Paurici. — Siguen las legalizaciones. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia en cinco copias simples. — Raspado: Artículo, Público, dividendo, acción, directorio, u, otorgar, querellar, 51.480, Vicepresidente, este, Raffaelli, Joaquín, leída, Sylvia, cero, Sylvia, copias, todo vale. — Entrelíneas: de, también vale. — Sylvia B. Paurici. Escribana. — Modificación de la Constitución de la Sociedad "Ñeque", S. A. A. F. e I. — Escritura número tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Riopedre, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Rosa Cainzos, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrociento sesenta y uno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, piso séptimo, departamento "F"; doña Marta Matilde Kelsey de Borgonovo, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Abundio Borgonovo, argentina, ama de casa, de cincuenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número trescientos doce mil seiscientos veinticinco, domiciliada en la calle Brasil número trescientos cincuenta y tres, piso quinto; y doña Patricia Alejandra Riopedre de Wang, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Wang, empleada, de veintidós años de edad titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Laprida número mil trescientos ochenta y cinco, piso diecinueve, departamento "B". — Todos los comparecientes son vecinos de la capital federal y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que comparecen a este acto en su carácter de únicos otorgantes de la constitución de la sociedad "Ñeque", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria otorgada por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho de este Registro trescientos cincuenta de mi adscripción, y que sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número cuarenta y ocho mil ochocientos seis, fue observado el texto del artículo Décimo. — Que aceptando las observaciones formuladas vienen por esta escritura complementaria a establecer el texto del respectivo artículo el cual queda modificado y sustituido por el siguiente: "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas cambiar el domicilio social, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta". — Y continúan diciendo los comparecientes: Que asimismo modifican y sustituyen el artículo quinto, y el apartado III) que se refiere a suscripción e integración del capital los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Riopedre: Cinco mil ciento cuarenta y ocho, nominativas, no endosables, ordinarias, de cinco votos cada una: cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, en efectivo, veinticinco por ciento al contado, saldo: dos años; Marta Matilde Kelsey de Borgonovo: Dos mil quinientas cincuenta y cuatro, nominativas, no endosables, ordinarias de cinco votos cada una, veinticinco mil quinientos cuarenta, en efectivo, veinticinco por ciento al contado, saldo: dos años; Patricia Alejandra Riopedre de Wang: Dos mil doscientos noventa y ocho, nominativas, no endosables, ordinarias, de cinco votos cada una, veintidós mil novecientos ochenta, en efectivo, veinticinco por ciento al contado, saldo: dos años. — Diez mil. — Cien mil". — Asimismo los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de los señores doña Marta Matilde Kelsey de Borgonovo, Juan Carlos Riopedre, Orlando Nicolás Raffaelli y Renata Sponza, a fin de que actuando en forma indistinta cada uno de ellos, tramitan, gestionen y prosigan hasta su total terminación ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás autoridades que correspondan, la aprobación del Estatuto Social, Personería Jurídica, e Inscripción de esta Sociedad Anónima aceptando las observaciones, modificaciones, inclusive en la denominación social, referente a la documentación presentada, otorgando y suscribiendo en su caso las escrituras de modificación de las mismas, según las observaciones que se formulen, firmando cuantas escrituras públicas e instrumentos públicos y privados fuere menester, así como también continuar, proseguir, y realizar todas las tramitaciones y actos que estimen necesarios, aun en caso de producirse la incapacidad o fallecimiento de uno o más otorgantes, hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio — Y en tal virtud los otorgantes dejan rectificada la escritura de referencia, solicitando de mí la autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente, a sus efectos. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: Federal, del, respectivo, Puede, en, serán, asimismo, privada, vale. — Juan C. Riopedre. — Marta M. K. de Borgonovo. — Patricia A. R. de Wang. — Hay un sello. — Ante mí: Sylvia B. Paurici. — Concuerda con su matriz que bajo el número tres pasó ante mí al folio cinco del Registro trescientos cincuenta de mi adscripción, doy fe, y al cual me remito. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas que son fotocopia de su matriz, que sello y firmo en esta Ciudad de La Plata a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: interesada, expido, el, enero. Vale. — Hay un sello: Sylvia B. Paurici. — Siguen las legalizaciones. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia en tres copias simples. — Raspado: la, Laprida, las, especiales, Bancos, Desarrollo, privadas, Kelsey, proseguir, M., interesada. Todo vale. — Raspado: objeto. Vale. — Sylvia B. Paurici (Escribana).

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.342,50 e.6|9 Nº 89.507 v.6|9|74

Suárez Hearne

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA de fecha 16 de abril de 1974; número 101; pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo M. Ferrer Reyes, del Registro Nº 432, interinamente a su cargo; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUAREZ HAERNE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA": el señor Pedro Adolfo González Cháves, ha renunciado al Poder General que la mencionada sociedad le había conferido, según escritura de fecha 24 de junio de 1968, otorgada ante el Escribano César Ceriani Cernadas, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1968, bajo el Nº 270, al folio 97 del Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 89.378 v.6|9|74

Sociedad Anónima Gauchos

AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA suscripta con fecha 29 de abril de 1974 ante el Escribano Alberto H. Hueyo, al folio 2702, del Registro Nº 190, de su adscripción, fue disuelta la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1973. — Por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0350 de fecha 4 de febrero de 1974, quedó conformada la disolución anticipada de la sociedad mencionada cuya personería fue aprobada por Decreto 92706 de fecha 20 de octubre de 1935.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|9 Nº 89.397 v.6|9|74

El Pato

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA,
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de mayo de 1974, pasada ante el Escribano Jaime D. Martín y Heredia, por Asamblea del 3 de agosto de 1973, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1031 del 26 de abril de 1974, la sociedad "EL PATO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA", resolvió la Disolución anticipada de la misma, nombrándose al Directorio en el carácter de Comisión Liquidadora bajo la presidencia del Sr. Ismael Peña Caranta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.6|9 Nº 89.478 v.6|9|74

Anydan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 204 de fecha 17 de junio de 1974 otorgada ante la Escribana Lilia R. De Benedetti, al folio 561 del Registro 213 de su adscripción, han sido modificados el Artículo Quinto y el rubro III, de los Estatutos Sociales de "ANYDAN SOCIEDAD ANONIMA", los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El Capital, se suscribe e integra de la siguiente forma: El Capital, representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de 5 votos y un valor de 10 pesos cada una, es suscripto totalmente de acuerdo el siguiente detalle: Mario Luis Castignani: 10.000 acciones; Patricia Grace Windsor de Castignani: 8.500 acciones; Vicente Losanovsky Perel: 200 acciones; Fernando Magdalena 100 acciones. Juan Carlos Colonesse: 200 acciones; Luis Hiram Añez: 200 acciones; José Ramón García: 200 acciones; Luis Mario Zuran: 200 acciones; José Alonso: 200 acciones; Nélida Galicer de Slep: 200 acciones. — Del capital suscripto los socios integran en este acto en dinero efectivo: Mario Luis Castignani: 25.000 pesos. — Patricia Grace Windsor de Castignani: 21.250 pesos. — Vicente Losanovsky Perel: 500 pesos. — Fernando Magdalena: 250 pesos. — Juan Carlos Colonnese: 500 pesos. — Luis Hiram Añez: 500 pesos. — José Ramón García: 500 pesos. — Luis Mario Zuran: 500 pesos. — José Alonso: 500 pesos. — Nélida Galicer de Slep: 500 pesos, ascendiendo el capital integrado a la suma de cincuenta mil pesos. — La suma de 150.000 pesos de integración que resta para completar el capital social, se hará efectiva dentro del término legal, conforme lo resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.6|9 Nº 89.451 v.6|9|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Mobeca

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 182. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Castor Alberto Marante, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Nicolasa Alfaro, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos diecinueve, comerciante, libreta de enrolamiento número 0.419.728, domiciliado en calle Independencia quinientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento "F", Capital Federal, y don Bernardo Carlos Marante, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Isabel Mondría, libreta de enrolamiento Nº 380.031, contador público nacional, domiciliado en calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, Capital Federal, ambos capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de socio comanditado y socio comanditario respectivamente de "Mobeca Sociedad en Comandita por Acciones", titular de la cédula fiscal número 24 730-005|8, con vigencia hasta el 31 de octubre de 1975, que me exhiben en este acto, doy fe, como lo justifican con: a) Contrato Social instrumentado por escritura del doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro otorgado al folio dos mil doscientos noventa y cuatro del Registro número cuatrocientos veinte de la Capital Federal a cargo del escribano Jesús Bienzobas, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 803, al folio 146 del libro 239 de Contratos Públicos con fecha nueve de setiembre del mismo año, que tengo a la vista y en fotocopia se encuentra agregado al folio 494 del presente Registro, protocolo del año próximo pasado, y b) Con la escritura de confirmatoria otorgada el veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres al folio 494 del presente Registro a mi cargo y cuyo testimonio se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el señor Castor Alberto Marante, en el carácter invocado y acreditado, me exhibe las actas que íntegramente transcriptas dicen: "Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 15 hs. del día 8 de julio de 1974, el que suscribe: Castor Alberto Marante, en el carácter de socio solidario administrador de "Mobeca Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en calle Independencia 542, piso 3º, "F", Capital Federal, en virtud de la vista conferida en el Expediente Nº 9.760, de la Inspección General de Personas Jurídicas cita a asamblea general extraordinaria para el día de la fecha a las 15,30 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: "Adecuación del Contrato Social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972. — Esta citación queda notificada en este acto al socio comanditario don Bernardo Carlos Marante, que deja depositadas noventa y cinco acciones ordinarias de $ 100 v|n. cada una, quien firma también la presente en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — C. A. Marante — B. C. Marante". — "Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1974, siendo las 15,30 horas, se reúnen en la sede social de "Mobeca Sociedad en Comandita por Acciones", calle Independencia 542, piso 3º, departamento "F", Capital Federal, el cien por ciento del capital social representado por los socios Castor Alberto Marante, libreta de enrolamiento número 0.419.728, domiciliado en calle Independencia 542, piso 3º, "F", Capital Federal, titular de cinco cuotas por un valor de $ 500 y don Bernardo Carlos Marante, libreta de enrolamiento Nº 380.031, domiciliado en calle Galileo 2446, piso 1º, Capital Federal, titular de noventa y cinco

acciones ordinarias de $ 100 cada una, por un monto total de $ 9.500, que equivale, respectivamente, a cinco votos para el capital comanditado y noventa y cinco votos para el capital comanditario. — Abre el acto el Sr. Castor Alberto Marante y pone a consideración el único punto del orden del día que dice "Adecuación del Contrato Social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72". — Y continúa diciendo el socio solidario, que estando en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas la conformación de la sociedad, por Expediente Nº 9.760, la citada institución ha objetado la misma, por cuanto el Contrato Social original debe adecuarse a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, de lo que se corrió vista a la sociedad por lo que proponen se consideren las cláusulas de dicho contrato. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad dejar redactado el Contrato Social con las siguientes cláusulas: "Primera: La sociedad se denominará "MOBECA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle Independencia 542, piso 3º, "F", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero, asignándoseles o no capital. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la compra, venta, locación y|o administración de inmuebles urbanos o rurales para la sociedad o para terceros. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá comprar, gravar, vender, locar y|o arrendar bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, incluso los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil y revocarlos; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extracciones, operar en cuenta corriente, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, valores, giros, pagarés u otros documentos, dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar fianzas y cauciones juratorias, otorgar instrumentos públicos y privados, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier actuación judicial o administrativa en que tuviere interés o parte, querellar, transar, interponer todos los recursos legales y desistir de éstos, tachar, oponer excepciones, solicitar concursos civiles o quiebras, conceder quitas y esperas, asistir y aceptar conciliaciones, solicitar exoneración y rebajas de impuestos y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los establecidos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Cuarta: Este contrato se formaliza por el término de 99 años a partir del primero de enero de 1964. — El socio comanditado don Castor Alberto Marante, aporta la suma de quinientos pesos dividido en cinco cuotas de $ 100, cada una, con derecho a un voto cada cuota y su transferencia total o parcial sólo podrá hacerse con la autorización expresa de la asamblea de socios y por decisión de la mayoría del capital social con derecho a voto. — El capital comanditario, aportado por don Bernardo Carlos Marante, que asciende a la suma de nueve mil quinientos pesos, está representado por noventa y cinco acciones ordinarias de pesos 100 cada una, numeradas del 1 al 95 inclusive. — Todas las acciones son indivisibles, serán firmadas por el socio solidario y el síndico, precedidas las firmas por la denominación de la sociedad. — Las acciones podrán ser representadas numéricamente por un solo título. — Cada acción no podrá tener más que un solo titular. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio comanditado don Castor Alberto Marante, quien en representación de la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, acompañando su firma con el sello de la sociedad. — Le está terminantemente prohibido otorgar fianzas y|o garantías a terceros y ejercer el comercio fuera del negocio objeto de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general e inventario y cuadro de resultados. — Las utilidades o pérdidas, luego de deducidas las reservas legales, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estados patrimoniales se estará a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Ley 19.550. — Los mismos serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — La asamblea de socios deberá ser convocada a los ciento veinte días del balance. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas las de los casos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550 se regirán en cuanto al quórum y resoluciones por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Decreto Ley citado. — Novena: En cualquier momento y a requerimiento de los socios la sociedad podrá transformarse en una sociedad anónima llenándose las exigencias legales. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular. — En caso de ausencia o impedimento de éste, lo reemplazará en el cargo un síndico suplente. — Ambos serán nombrados por la asamblea de socios por el término de tres años. — Quedan designados para ejercer como síndico titular el contador público nacional don Osvaldo José Louzau, con domicilio en calle Sarmiento 559, Capital Federal y como síndico suplente el contador público nacional don Héctor Silvio Mele, con domicilio en calle Paraná 3966, Capital Federal, ambos hasta el 3 de julio de 1977. — Décima Primera: En caso de que el socio comanditado cesare en el cargo de administrador por cualquier motivo, deberá transferir sus cuotas a quien lo reemplace por su valor nominal y beneficios que le correspondan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio colectivo, sus derecho habientes, no podrán reclamar suma alguna en concepto de llave, sino simplemente el reintegro del valor nominal de sus cuotas y los beneficios que le correspondieren y la asamblea podrá designar su o sus reemplazantes. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus causahabientes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por las personas nombradas al efecto, una por cada parte divergente, dentro de los treinta días corridos de producido el conflicto y un tercero nombrado por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Todo litigio que no fuera de la competencia de los arbitradores, se someterá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, considerándose como domicilio especial de cada parte el de la social. — Décima Cuarta: Todas las normas aplicables, en lo que no esté expresamente convenido por el presente contrato, serán las del Decreto Ley Nº 19.550|72 y leyes en vigencia". — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dejan aprobada la nueva redacción del Contrato Social, haciendo constar el socio comanditado que, de acuerdo al artículo 322 del Decreto Ley 19.550|72 se abstuvo de votar la cláusula décima y que conforme a la Resolución Nº 70|72 los síndicos designados prestan su conformidad suscribiendo también la presente. — Asimismo se autoriza a elevar a escritura pública y efectuar todos los trámites necesarios hasta su inscripción definitiva a los señores Castor Alberto Marante y Bernardo Carlos Marante, y a efectuar todos los gastos que fueren menester. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las 19 hs. del lugar y fecha indicados "ut supra". — C. A. Marante — B. C. Marante — Osvaldo J. Louzau — Héctor S. Mele". — Son copia fiel de sus originales corriente a fojas dos y ocho|trece del libro de actas número uno de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número B-24.381, que tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de este modo adecuado el Contrato Social a las disposiciones legales vigentes, solicitando de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción correspondiente. — Presentes al acto los señores Osvaldo José Louzau, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.047.644, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal y Héctor Silvio Mele, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.407.619, domiciliado en Potosí tres mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Leída y ratificada por los comparecientes firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. A. Marante — B. C. Marante — O. J. Louzau — H. S. Mele. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y dos del Registro diecisiete a mi cargo. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales números un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno y sus correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Victoria E. Rotman, escribana.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 676 e.6|9 Nº 39.142 v.6|9|74

Finaprén Deuda Morosa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil setecientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Guido Berman Kahn, Escribano autorizante, comparecen los señores Adolfo Agustín Cabello, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de julio de 1919, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.975.971, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 760, piso 9º, Capital Federal, y Eliseo González, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de junio de 1917, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.572.950, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número 119 de esta Capital, ambos comparecientes, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, resolviendo de común acuerdo: a) Constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la que invisten el carácter de socio comanditado el señor Adolfo Agustín Cabello y el señor Eliseo González el carácter de socio comanditario. — b) El capital social se fija en cinco mil pesos ($ 5.000) de los cuales tres mil pesos ($ 3.000) corresponden al capital comanditario y dos mil pesos ($ 2.000) al capital comanditado, este último totalmente abonado en dinero en efectivo en este acto por el socio comanditado, señor Adolfo Agustín Cabello. El capital comanditario compuesto de tres acciones al portador ordinarias, de valor Un mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción, queda suscripto totalmente por el socio comanditario Eliseo González, quien integra en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25 o|o) de su suscripción; el saldo restante, o sea el setenta y cinco por ciento (75 o|o) que asciende a dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250) deberá integrarse a requerimiento del administrador y dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años; c) Desígnase administrador de la sociedad al señor Adolfo Agustín Cabello con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social y durará en el ejercicio de su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la Ley de Sociedades Comerciales; d) Se nombra para desempeñar la fiscalización social al señor doctor Jorge Osvaldo Iglesias (abogado) en carácter de síndico titular y como suplente al señor Eduardo Héctor Iglesias (abogado); y e) Por el presente acto se confiere autorización al señor Adolfo Agustín Cabello para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se le faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor, inclusive la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. A continuación los socios constituyentes convienen que la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "FINAPREN DEUDA MOROSA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en noventa años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al servicio de cobranzas, por cuenta de terceros y diligenciamientos vinculados a este objeto. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social de Cinco mil pesos ($ 5.000) se halla dividido en tres acciones ordinarias al portador de un mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos ($ 2.000) al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en dos cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley de sociedades comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley de sociedades comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán un quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las de las asambleas que se-

sea firmadas por quien presidió la reunión y por todos los demás socios presentes al acto. — El acta de la asamblea deberá labrarse y ser firmada en el mismo día de celebrada. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de setiembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que determine en su caso para el síndico; y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la ley de sociedades comerciales. — Duodécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Leída la presente escritura por mí el autorizante los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: comanditado — sociedades — prestado — generales — convocatoria. — Vale. — Adolfo Agustín Cabello. — Eliseo González. — Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 1783, que pasó ante mí al folio 2206 del registro 291, interinamente a mi cargo y primer testimonio que expido para la sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Guido Berman Kahn, escribano autorizante comparecen los señores Adolfo Agustín Cabello, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de julio de 1919, cédula de identidad de la Policía Federal número 3975971, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 9º y Eliseo González, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de junio de 1917, cédula de identidad de la Policía Federal número 2572950, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 119, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura número 1783 otorgada ante mi en el presente registro al folio 2206 con fecha 2 de octubre de 1972, constituyeron la sociedad "Finapren Deuda Morosa Sociedad en Comandita por Acciones", tramitándose por ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número Cta. 5.991, la que formuló observaciones al contrato social, que por la presente modifican en la siguiente forma: La cláusula primera se redacta en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "Finapren Deuda Morosa Sociedad en Comandita por Acciones", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 760, piso 9º, oficina 908, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país". — La cláusula undécima se redacta en la siguiente forma: "Undécima: El socio comanditado administrador, durará en su cargo por todo el tiempo de la sociedad y depositará en garantía en la Caja Social, cien pesos en efectivo. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado administrador, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales". — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: renuncia. — Vale. — Entrelíneas: y depositará en garantía en la caja social, cien pesos en efectivo. — Vale. — Adolfo Agustín Cabello. — Eliseo González. Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 589, que pasó ante mí al folio 1192 del registro 291 interinamente a mi cargo y primer testimonio que expido para la sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí: Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen el señor Adolfo Agustín Cabello, argentino, casado, comerciante, de 54 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.975.971, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 760, piso 9º, de esta Capital; y el señor Eliseo González, argentino, casado, comerciante, de 51 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.572.950, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número 119, de esta Capital, ambos vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos integrantes de: "Finapren, Deuda Morosa, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida el 2 de octubre de 1972 y complementaria otorgada el 12 de diciembre de 1973, cuyo expediente a los fines de la conformidad tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número Cta. 5.991, exponen: Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección al contrato social, vienen por el presente a modificar las cláusulas cuarta, novena y undécima del mismo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos ($ 5.000.—), dividido en tres acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al capital comanditario y dos mil pesos ($ 2.000.—) de capital comanditado que al solo efecto del quórum y voto en las Asambleas se divide en dos cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000; en las condiciones estipuladas en el artículo 188 de la Ley 19.550; y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — "Novena: Las Asambleas serán presididas por el socio administrador o en su caso de ausencia o impedimento, por el socio que la misma Asamblea designe. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por todos los demás socios presentes al acto. — El acta de la Asamblea deberá labrarse el mismo día de celebrado. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada, o remoción del socio comanditado, la parte que le corresponde del capital se convertirá en capital comanditario, que en acciones emitidas conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme lo requiere el artículo 320 de la Ley 19.550. — Leo a los comparecientes: que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Capital — integrantes — nominativas — veinticinco. — Vale. — Adolfo Agustín Cabello. — Eliseo González. — Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 112, que pasó ante mí al folio 184 del registro 291 interinamente a mi cargo, y primer testimonio que expido en tres fojas, para la sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 abr. 1974. — Visto: el expediente Cta. 5991: lo informado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, y a la ley 20.643, artículo 22º, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Finapren, Deuda Morosa, Sociedad en Comandita por Acciones", que obra de fs. 9 a 12 (escritura pública Nº 1783 —otorgada en Buenos Aires el 2 de octubre de 1972— Registro Nº 291), de fs. 29 a 32 (Escritura Pública Nº 589 —otorgada en Buenos Aires el 12 de diciembre de 1973— Registro Nº 291) y de fs. 36 a 38 (Escritura Pública Nº 112 —otorgada en Buenos Aires el 12 de marzo de 1974, Registro Nº 291). — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación obrante de fs. 9 a 12; de fs. 29 y de fs. 36 a 38 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del contrato social. — notifíquese. — Resolución Cta. Nº: 289 Alberto Guillermo Piso, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218,50 e.3|9 Nº 39.174 v.6|9|74

Di Virgilio

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 451. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribana autorizante comparece don Carlos Raúl Palacios, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.448.253, domiciliado en Viamonte 1592, décimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de: I) Don Pascual Di Virgilio, argentino, hijo de Roque Di Virgilio y de Josefa Mancini, nacido el 22 de julio de 1920, casado en primeras nupcias con Clara Angélica Berazategui, titular de la Libreta de Enrolamiento 948.024, comerciante. — II) Clara Angélica Berazategui; de Di Virgilio, argentina, hija de Romualdo Ricardo Berazategui y de Magdalena Oldani, nacida el 29 de setiembre de 1922, casada en primeras nupcias con Pascual Di Virgilio, comerciante, titular de la Libreta Cívica 2.073.061; y III) Osvaldo Romualdo Di Virgilio, argentino, soltero, hijo de Pascual Di Virgilio y de Clara Angélica Berazategui, nacido el 12 de mayo de 1951, titular de la Libreta de Enrolamiento 8.428.961, comerciante, todos domiciliados en la calle Viamonte 1592, piso 10, de esta ciudad. — Personería que acredita con la escritura de poder que con facultades suficientes le otorgaron los mismos por ante la autorizante el 5 de junio de 1972, la que pasó al folio 550, del registro 433, protocolo de dicho año. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado y asegurando que dicha documentación habilitante se encuentra vigente dice: que por escritura del 5 de junio de 1972, pasada ante la autorizante al folio 550, del registro 433, sus mandantes constituyeron la entidad DI VIRGILIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuyo contrato social fue posteriormente reformado por escritura de fecha 27 de octubre de 1972 y 11 de octubre de 1973, pasadas al folio 1306 y 757, respectivamente, protocolos de dichos años, de este mismo registro 433 y por ante la autorizante. — Que encontrándose la documentación citada en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y atento a las normas de la Ley 20.643, viene por la presente a dejar reformado el artículo siete, del contrato social, el que queda redactado así: Artículo séptimo: Los socios comanditarios reciben un certificado nominativo suscripto por el socio comanditado, el que será oportunamente canjeado, por las acciones correspondientes, las que llevarán la firma del socio comanditado y tendrán todas las enunciaciones que exigen los artículos 211 y 212 del decreto ley 19.550. — Las acciones tendrán un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, serán ordinarias nominativas no endosables. — Su posesión implica plena adhesión a este estatuto y a los acuerdos de las asambleas legítimamente constituidas. — Cuando una acción, unidad indivisible, pertenezca a varias personas, deberán éstos hacerse representar por una sola. — Y el compareciente agrega: que solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el registro respectivo. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Carlos R. Palacios. — Ante mí: M. C. Arístizabal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 451, del registro 433 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial de la serie A Nº 015593603 y el presente inclusive de numeración correlativa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Arístizabal de Doldan (escribana).

Buenos Aires, agosto 3 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 266,25 e.6|9 Nº 39.146 v.6|9|74



Sogueil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 331. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Esteban Tenorio, soltero, de profesión empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 8.576.694, nacido el 29 de agosto de 1951, domiciliado en la calle Alsina número 475 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Arturo Eduardo Kobilsky, casado en primeras nupcias con doña Mónica Klurfan, de profesión técnico industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 7.627.760, nacido el 14 de marzo de 1949, domiciliado en la calle Arenales número 3709, piso décimo, departamento "A", de esta Capital Federal, ambos argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOGUEIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Curapaligüe número 1652. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, en especial equipos terminados, semiterminados y sus partes componentes, todos relativos a la industria electrónica y eléctrica; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos (40.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil (2.000) cuotas cada uno, y que integran en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, es decir pesos 20.000, obligándose a integrar el saldo dentro de los 120 días. — Quinta: Ninguno de los socios

puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el expreso consentimiento del socio restante, y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|1972. — Al acordarse la autorización se establecerá también lo relativo a la nueva administración de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. Los causa habientes deberán unificar su personería con relación a la sociedad y mientras así no lo hiciera no podrán retirar ganancias de la misma. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, sin perjuicio de la facultad de otorgar poder especial o general a uno o más apoderados para que los sustituyan en aquellas funciones que la Ley le permite. — Ejercerán la representación legal de la sociedad y sus firmas conjuntas obligarán a la misma. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, efectuar todo acto o contrato lícito, comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en locación todo tipo de bienes, inclusive inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, importar o exportar mercaderías, solicitar créditos, otorgar fianzas y garantías relacionadas con el giro social, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, mixto, privado, cooperativas u otras entidades financieras del país o del extranjero; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo derecho real de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes y cuantos más actos fueren necesarios para la actividad societaria dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1 881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios gerentes podrán fijarse un sueldo de común acuerdo, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Octava: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Dicha reserva legal consistirá en el cinco por ciento (5 por ciento) de las ganancias realizadas y líquidas, que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital social. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite y no menos de una vez al año a fin de aprobar la gestión anual. — Las resoluciones se adoptarán, mientras los socios sean solamente dos, por unanimidad. — En caso de haber, por transferencia de las cuotas sociales, más de dos socios, se resolverá por mayoría de votos de capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: Si cualquiera de los socios comparecientes o sus sucesores que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social requiriese la disolución de la sociedad ésta deberá llevarse a cabo al cierre del ejercicio en curso siempre que tal decisión fuere comunicada fehacientemente al socio restante o sus sucesores, antes de los noventa días de dicha fecha; en caso contrario la sociedad se disolverá al cierre del ejercicio del siguiente año. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Si no hubiese acuerdo entre los liquidadores en lo referente a uno o más actos relativos a la liquidación, los liquidadores nombrarán a un tercero en calidad de árbitro, cuyo fallo será inapelable y si tampoco se pusiesen de acuerdo con la persona que actuará en esa condición, el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal la designará a pedido de cualquiera de las partes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Primera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Las partes fijan individualmente domicilios legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les es por mí el autorizante la presente escritura, se ratifican y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fernando Tenorio. — A. E. Kobilsky. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pérez Tort. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 331 protocolo corriente del Registro Número 373, de mi adscripción, doy fe. — Para la firma "Sogueil Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de año mil novecientos setenta y cuatro, extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el 015476861 al 015476862 y desde el 015476864 al presente 015476865, todos de la Serie A. — Fdo.: Raúl F. Pérez Tort. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50.— e.6|9 Nº 88.999 v.6|9|74

Business Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizatne, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a 20 de noviembre de 1973, doña Graciela Beatriz Frigerio, de 31 años de edad, de estado civil soltera argentina, secretaria, con domicilio en la calle Pareja 4011, C. I. 4.750.452, de la Policía Federal, doña Martha Ethel Lomonaco, de 24 años, soltera, argentina, estudiante, con domicilio en Rivadavia 4976, piso 6º departamento "B". C. Identidad 5.565.439 de la Policía Federal; doña Ana María Chapman, 28 años, comerciante, argentina, soltera, Rosario 278, piso 8º, departamento "B". C. Identidad 6.651.992, de la Policía Federal; don Norberto Eduardo Marelli, 43 años, soltero, argetnino psicotécnico, Güemes 3344, piso 3º, departamento "C", C. I. 4.491.531 de la Policía Federal; doña Leticia Antonia Cecilia Croce, 37 años, soltera, argentina, comerciante, Migueletes 1234, piso 3º, departametno "C", C. I. 4.996.080 de la Policía Federal y doña Edit Marta Molina, 37 años, soltera argentina, psicotécnica, Calle 8 entre 525 y 526, La Plata, Provincia de Buenos Aires, C. Identidad 1.164.390 del Registro Provincial de la Personas, con relación a la sociedad "BUSINESS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad el 22 de julio de 1965, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de setiembre de 1965, con el Nº 2465, al folio 356, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modiifcaciones posteriores que conocen todos los firmantes, dejan constancia y convienen lo siguiente. Primero: Doña Leticia Antonia Cecilia Croce declara que es propietaria y titular de 280 cuotas sociales, de las que cede 65 a doña Graciela Beatriz Frigerio. — Segundo: Doña Martha Ethel Lomonaco declara que es propietaria y titular de 200 cuotas sociales de las que cede 30 a doña Graciela Beatriz Frigerio, 170 cuotas a don Norberto Eduardo Marelli. — Tercero: Doña Ana María Chapman declara que es propietaria y titular de 280 cuotas sociales, de las que cede 65 a doña Graciela Beatriz Frigerio — Cuarto: Doña Edit Marta Molina declara que es propietaria y titular de 240 cuotas sociales de las que cede 55 a doña Graciela Beatriz Frigerio — Quinto: Todas las cuotas son de un valor nominal de pesos 10.— y están íntegramente pagadas y libres de embargo y gravámenes — Los cedentes manifiestan que no están inhibidos y tienen la más libre disposición de las cuotas — Sexto: Las cesiones se hacen entre socios y todos renuncian al derecho de opción de compra en otra forma que la establecida, y al procedimiento establecido en el contrato social para casos como el presente. — Séptimo: Las cesiones se hacen con efectos al 31 de octubre de 1973 y comprenden todas las participaciones de la respectiva cedente, en las utilidades no declaradas o pagadas y en los fondos de reserva — Octavo: Se subrogan las cesionarias en todos los derechos de las cedentes, colocándose en el mismo grado y prelación de éstos y se obligan a la evicción, saneamiento y a toda firma y trámite de escritos que debieran hacerse para el más perfecto cumplimiento del presente acto — Noveno — Las cesiones se realizan por el precio de diez pesos por cada cuota cedida que recibe la cesionaria respectiva en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago — Décimo: Luego de las cesiones, las tenencias de cuotas por los firmantes es la siguiente: doña Graciela Beatriz Frigerio, 215 cuotas, doña Ana María Chapman 215 cuotas; don Norberto Eduardo Marelli, 170 cuotas; doña Leticia Antonia Cecilia Croce, 215 cuotas, y doña Edit Marta Molina, 185 cuotas — Undécimo: A todos los efectos las partes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados en este acto, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente recibiendo cada parte un ejemplar. — Firmado. Graciela Beatriz Frigerio, Norberto Eduardo Marelli, Leticia Antonia Cecilia Croce, Ana María Chapman y Edit Marta Molina". — "En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1973, doña Leticia Antonia Cecilia Croce, de 37 años de edad, de estado civil soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Migueletes 1234, piso 2º, departamento "C", C. I. 4.996.080 de la Policía Federal; doña Edit Marta Molina, 37 años, soltera, argentina, psicotécnica, Calle 8 entre 525 y 526, La Plata, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.164.390 del Registro Provincial de las Personas; doña Ana María Chapman, 28 años, comerciante, argentina, soltera, Rosario 278, piso 8º, departamento "B", C. Identidad 6.651.992 de la Policía Federal; don Norberto Eduardo Marelli, 43 años, soltero, argentino, psicotécnico, Güemes 3344, piso 3º, departamento C, C. I. 4.491.531 y Graciela Beatriz Frigerio, 32 años, soltera, argentina, secretaria, Pareja 4011, C. I. 4.750.452, de la Policía Federal, con relación al contrato de la sociedad Business Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo acto constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 14 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2465, al Fº 356 del Lº 49 de contrato de S. R. L., con modificaciones inscriptas el 2 de febrero de 1967, bajo el Nº 23, al Fº 414 del Lº 54 de contratos de S. R. L. y el 11 de abril de 1972, bajo el Nº 536 al Fº 335 del Lº 71 de contratos de S. R. L., y la del 20 de noviembre de 1973, en trámite de inscripción convienen adecuar su contrato social a la Ley 19.550 y prorrogan su plazo en la forma siguiente: 1. La sociedad se denomina Business Service S. R. L. — 2. El domicilio legal de la sociedad se fija en la Avenida Roque Sáenz Peña 637, piso 5º, oficina 6, de la ciudad de Buenos Aires. — 3. La duración social será hasta el 31 de julio de 1985. — 4. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de computación de datos análisis de sistemas, programación, puesta en marcha y procesamiento. — b) Servicios auxiliares temporarios a empresas — c) Selección de personal por encargo de terceros. — d) Las conexas y complementarias de las anteriores — 5. El capital social es de diez mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: doña Leticia Antonia Cecilia Croce, 215 cuotas; doña Edit Marta Molina, 185 cuotas; doña Ana María Chapman, 215 cuotas; don Norberto Eduardo Marelli, 170 cuotas, y doña Graciela Beatriz Frigerio, 215 cuotas. — 6. El capital está integrado conforme al contrato social y las modificaciones referidas — 7. Las asambleas de socios se convocarán por un gerente, al menos con cinco días de anticipación al de la reunión, notificando a los socios en el último domicilio comunicado por aquéllos a la sociedad — 8. Todas las asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada, con la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas sociales — Los socios pueden hacerse representar por personas no gerentes, con carta poder. — 9. Las asambleas serán presididas por el socio que designen y no podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día — 10. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de cuotas sociales presente, excepto los casos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión escisión, disolución anticipada y toda modificación del contrato social, en los que se requerirán un quórum del 75 por ciento del capital y las mayorías que establece la ley. — 11. Estando representadas la totalidad de las cuotas sociales, podrán cesionarse sin citación previa y tratarse cualquier asunto, tomándose las resoluciones por unanimidad. — 12. Luego de cada reunión se labrará el acta correspondiente, que firmarán los presentes — 13. Los gerentes podrán efectuar todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los que se requiere poder especial por los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63: celebrar toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y cualquier especie de representación en el país y en el extranjero; y otorgar poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente. — 14. La administración y representación social estará a cargo de doña Edit Marta Molina y Leticia Antonia Cecilia Croce, quienes actuarán indistintamente. — 15. La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar los informes y copias de actas que estimen necesarios. — 16. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general y el estado de resultados. — 17. De las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: 1) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social suscripto para el fondo de reserva legal. — 2) Remuneraciones a los gerentes, si correspondieran. — 3) El saldo, en todo o en parte, a los socios, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que resuelvan los socios. — 18. Si algún socio se propusiera ceder sus cuotas a un no socio, el cedente deberá comunicarlo a los demás socios, indicando las cuotas a ceder, el nombre, domicilio y actividad profesional de las personas a quien se proponga hacer la cesión y el precio de la misma. — 19. Habiendo la comunicación indicada, la asamblea de socios deberá resolver sobre la proposición de cesión, dentro de los quince días de recibida. — Para resolver la aprobación de la cesión a no socios, se requerirán las mayorías que establece la ley. — 20. Cuando falleciera alguno de los socios gerentes, o quien llegara a ser titular de sus cuotas sociales si el cónyuge supérstite o un sucesor del fallecido deseara incorporarse a la sociedad, deberá notificarlo a los socios dentro del plazo de tres meses de producido el deceso, en cuyo caso deberá ser incorporado, quedando la gerencia a cargo del gerente o gerentes sobrevivientes. — En los demás casos de fallecimiento, se aplicará el artículo 152 de la Ley 19.550. — 21. En su caso, el precio a pagar por las cuotas adquiridas por opción de los socios o la sociedad, o por resolución parcial de la misma, se determinará proporcionalmente en base al balance general que se realice, a la fecha de la notificación — En el balance se valorarán especialmente las inversiones y bienes de uso e inmateriales, y si no hubiera conformidad la fijación de los valores se realizará según lo determine el perito único que designen las partes. — El balance deberá estar a disposición de los interesados para su consideración, dentro de los dos meses de la fecha referida. — 22. La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley 19.550 y se liquidará conforme a la misma por los gerentes, como liquidadores conjuntamente — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el excedente se distribuirá a los socios en la misma forma que para las ganancias — 23. Toda controversia que se relacione con la sociedad será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal — 24. A todos los efectos los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — De conformidad se firma el presente recibiendo cada parte un ejemplar — Firmado: Leticia Antonia Cecilia Croce, Edit Marta Molina, Ana María Chapman, Norberto Eduardo Marelli y Graciela Beatriz Frigerio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 6|9 Nº 89.041 v. 6|9|74

Interamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre Lucía Abramo de Langero; Asunción Catalina Cafferata de Jaburek; Roberto Cafferata; Elsa Magdalena Ricciardiello de Cafferata; Walter Langero y Jorge Osmar Jaburek, únicos integrantes de la sociedad INTERAMERICANA S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil trescientos ochenta y seis, al folio quince del libro treinta y ocho de Contratos de S. R. L. y su posterior cesión de cuotas de capital inscripta en el citado registro con fecha diez y seis de noviembre de mil noveceintos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cuarenta y cuatro de Contratos S. R. L. y su posterior modificación de contrato inscripta en el citado registro con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seis-

cientos veintiocho, al folio doscientos veinte, del libro cincuenta y ocho de Contratos S. R. L. convienen: Primero: Don Roberto Cafferata y doña Elsa Magdalena Ricciardiello de Cafferata, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres las dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital que en conjunto poseen en la sociedad a favor de su consocio don José Osmar Jaburek, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sean pesos veintidós mil quinientos (veintidós mil quinientos pesos), además, pesos dos mil doscientos cincuenta (dos mil doscientos cincuenta pesos) correspondientes a la reserva legal que le corresponde a las cuotas cedidas, importes que los cedentes recibieron antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo, por lo que le otorgan al cesionario por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — También don Walter Langero y doña Lucía Abramo, ceden, venden y transfieren en la fecha, y a partir de la misma (diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro) las dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital que en conjunto poseen en la sociedad, a favor de su consocio don Jorge Osmar Jaburek por la suma total y convenida de su valor nominal, o sean pesos veintidós mil quinientos (veintidós mil quinientos pesos) además pesos dos mil doscientos cincuenta (dos mil doscientos cincuenta pesos) correspondientes a la reserva legal que le corresponde a las cuotas cedidas, importes que los cedentes recibieron antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo, por lo que le otorgan al cesionario por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando no tener nada que reclamar, como antes de ahora lo manifestaron en instrumento aparte, donde se hizo constar que los cedentes señores Walter Langero y Lucía Abramo de Langero han recibido de conformidad antes de ahora, el importe de sus utilidades en el balance al veintiocho/dos/mil novecientos setenta y tres, como también lo han recibido la utilidad estimada al veintiocho/dos/mil novecientos setenta y cuatro, que fue aceptada de conformidad como definitiva por ambas partes (cedentes y cesionarios) declarando en tal oportunidad, que aquí se menciona para su ratificación "que nada tienen que reclamarse mutuamente a la fecha ni en el futuro"; los señores Walter Langero y Lucía Abramo de Langero quedan igualmente desvinculados en todo orden de la sociedad, desde la fecha; la intervención el señor Walter Langero hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, serán en el orden de atender tareas técnicas, relevantes según lo convenido a facilitar la terminación de los equipos, y componentes cuyas entregas, por Interamericana S. R. L. están pendientes. — Segundo: Adecuar el contrato social al decreto-ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y en consecuencia, a partir de la fecha se regirá en especial por el artículo once, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Asunción Catalina Cafferata de Jaburek, libreta cívica número cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Ocampo dos mil setecientos cinco, sexto piso, departamento catorce, Capital Federal; Jorge Osmar Jaburek, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés, comerciante, domiciliado en Ocampo dos mil setecientos cinco, piso sexto, departamento catorce, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: "Interamericana S. R. L.". — Domicilio Social: Florida ciento sesenta y cinco, cuarto piso, oficina cuatrocientos diez y siete, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: Tiene por objeto la fabricación de equipos de comunicaciones, sus repuestos y partes. — A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Inciso Cuarto: Capital Social: Es de noventa mil pesos (pesos noventa mil) dividido en nueve mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios tienen suscriptas de la siguiente manera: Asunción Catalina Cafferata de Jaburek, dos mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos veintidós mil quinientos. — Jorge Osmar Jaburek, seis mil setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos sesenta y siete mil quinientos totalmente integradas en el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de veinte años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios Jorge Osmar Jaburek y Asunción Catalina Cafferata de Jaburek que revestirán el cargo de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de ellos con sus firmas personales. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que se dan por reproducidas en el presente e incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias y crediticias particulares, del país y del extranjero, en toda gestión e inclusive en importación y exportación, reparticiones públicas, nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, como también en operaciones con el exterior. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo para los casos en que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses o cuando lo solicite alguno de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada veintiocho de febrero, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar: las utilidades y/o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — Los balances se considerarán tácitamente aprobados si no fueren objetados por alguno de los socios dentro de los treinta días de ser sometido a su consideración. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, secciones seis, siete y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quiénes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deberán unificar personería para convenir la forma de atender sus derechos, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo, del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación y cesión de cuotas, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — R. Cafferata. — Elsa M. R. de Cafferata. Jorge O. Jaburek. — A. C. de Jaburek. W. Langero. — Lucía Abramo de Langero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.6/9 Nº 39.046 v.6/9/74

González y Antonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre Rufino González, comerciante, de setenta y cuatro años de edad, español, casado, titular de la Cédula Identidad número un millón setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Ramón L. Falcón mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y Tomás Ramón Antonio, de treinta y siete años de edad, casado, español, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veintinueve, domiciliado en la Avenida de los Corrales siete mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ Y ANTONIO S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Trabajo siete mil cuatrocientos noventa, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de Estaciones de Servicio para el Automotor, Garages y Playas de Estacionamiento, la compra, venta, expendio, consignación y distribución de nafta, aceites grasas y productos para el automotor. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir del primero - junio - setenta y cuatro, y se considerará [illegible] constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Rufino González, mil cuotas equivalentes a diez mil pesos y Tomás Ramón Antonio, mil cuotas, equivalentes a diez mil pesos, y suscripto e integrado en bienes en la expresada proporción, de acuerdo al Balance Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios, indistintamente, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y representar a la Sociedad ante los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos, nacionales, provinciales y municipales; ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de Diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez días subsiguientes de puesto a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con noventa días de antelación. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de diez y ocho meses y en cuotas trimestrales, el socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante que deberán unificar su representación y éste no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad o abonarles a los herederos o representantes legales, el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existiera saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán, según corresponda. — Decimosegunda: Cuando ocurra la disolución de la Sociedad, a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios, en carácter de liquidadores, procederán inmediatamente a practicar un balance general de los negocios para establecer el haber que por capital y utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Rufino González. Tomás R. Antonio. — González y Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Avenida del Trabajo 7460 - 94. — Capital Federal. — Balance de Iniciación al 1º de junio de 1974. — Maquinarias. — 1 Elevador de vehículos s/marca s/nº — $ 8.000. — 1 Compresor para aceite s/marca s/n. — $ 4.000. — 1 Máquina lavadora s/marca s/n — $ 4.000. — Instalaciones. — Estanterías y mostrador — $ 3.000. — Muebles y Utiles. — 1 Escritorio y 1 silla — $ 1.000. — Total: $ 20.000. — Fdos.: R. González y T. R. Antonio.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487 e.6/9 Nº 39.047 v.6/9/74

Guerrico Remates

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 129. — Escritura número treinta y nueve. — En cesión de cuotas de Guerrico Remates S. R. L. — Tres Lomas S. C. A. a César José Guerrico y adecuación del contrato. — En la ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ... de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen por una parte don Andrés Antonio Félix Rocca, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número quinientos veintinueve mil quinientos diez, con domicilio en la calle Tucumán novecientos veintinueve, planta baja y por la otra, don César José Guerrico, argentino, soltero, de setenta y dos años de edad, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Cerrito número mil doscientos noventa y tres, piso quinto, dep. B; doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, argentina, casada, de cincuenta y dos años de edad; comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliada en Esmeralda número ochocientos ochenta y seis, quinto piso; doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Pueyrredón mil quinientos cinco, piso cuarto; doña Liana Lucía Zambón de Guerrico, argentina, casada, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en Rodríguez Peña número dos mil sesenta y siete; don Nicanor Rodolfo Zapiola, argentino casado, arquitecto, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco y don Luis Nicanor Zapiola, argentino, casado, de cincuenta años de edad martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en Arenales dos mil trescientos treinta y cinco, noveno piso, departamento A, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que el primero de ellos concurre en nombre y representación de la sociedad denominada Tres Lomas Sociedad en Comandita por Acciones, a mérito del poder especial que ésta le otorgó por escritura de fecha de hoy, pasada al folio ciento dieciocho de este registro, a la que me remito y que contiene facultades suficientes para este acto, habiéndose transcripto en la misma, el acta de la última asamblea general de la sociedad, donde por unanimidad es aprobada la cesión de cuotas objeto de la primera parte de esta escritura, de la cual agrego a la presente copia autenticada, y los demás comparecientes lo hacen en sus caracteres de socios de la entidad denominada GUERRICO REMATES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los comparecientes expresan: que tanto la sociedad mandante como los comparecientes socios de Guerrico Remates Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejaron constituida esta última entidad el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por escritura número ciento sesenta y seis, pasada al folio trescientos cuarenta y siete de este registro, la que fue inscripta en el Juzgado respectivo el veintitrés de abril del mismo año bajo el número seiscientos sesenta y siete, al folio sesenta y tres del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, con plazo de duración por veinte años a contar del tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Posadas número mil doscientos treinta y uno, y un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, actualmente cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cinco pesos cada una que fueron integradas de la siguiente forma: César José Guerrico, ochenta cuotas valor de cuatrocientos pesos: Liana Lucía Zambón de Guerrico, ochenta cuotas valor cuatrocientos pesos: Angela Teresa Zapiola de Wernicke, ciento quince cuotas valor quinientos setenta y cinco pesos: Laura Teresa Zapiola de Wernicke, ciento quince cuotas, valor quinientos setenta y cinco pesos: Nicanor Rodolfo Zapiola, ciento quince cuotas, valor quinientos setenta y cinco pesos: Luis Nicanor Zapiola, ciento quince cuotas, valor quinientos setenta y cinco pesos: y Tres Lomas Sociedad en Comandita por Acciones, trescientos ochenta cuotas, valor de mil novecientos pesos. — Y por escritura número mil setenta y dos del veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil setecientos setenta de este registro, modificaron las cláusulas quinta y octava del contrato originario en la forma que más adelante se transcribirá en la adecuación del mismo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y el señor Andrés Antonio Félix Rocca dice: que en nombre y representación de Tres Lomas Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere al señor César José Guerrico, la totalidad de las cuotas, derechos y obligaciones que le corresponden de Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total y convenido de mil novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que la sociedad vendedora ha recibido antes de este acto a su conformidad y satisfacción, otorgando por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocando al comprador en el mismo lugar dentro de Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con los mismos derechos que a la sociedad vendedora le correspondía. — Los demás socios otorgan su conformidad a esta cesión que es formalizada conforme a derecho. — Acto seguido, habiéndose formalizado la venta de cuotas que pertenecían a la ex socia Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones los socios restantes ya nombrados deciden adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y su modificatoria diecinueve mil ochocientos ochenta, con sujeción al siguiente Estatuto: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "GUERRICO REMATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Posadas número mil doscientos treinta y uno; pudiendo actuar en el interior del país o en el exterior por intermedio de sucursales, agencias o representantes, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Segunda: Su objeto principal es dedicarse a remates, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse dando aviso con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cinco pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en cosas muebles e instalaciones en la siguiente proporción: el doctor César José Guerrico: cuatrocientas sesenta cuotas, valor, dos mil trescientos pesos; doña Liana Lucía Zambón de Guerrico: 80 cuotas, valor de cuatrocientos pesos; doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, ciento quince cuotas, valor de quinientos setenta y cinco pesos; doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, ciento quince cuotas, valor de quinientos setenta y cinco pesos; don Nicanor Rodolfo Zapiola, ciento quince cuotas, valor de quinientos setenta y cinco pesos; y don Luis Nicanor Zapiola, ciento quince cuotas valor quinientos setenta y cinco pesos. —

Quinta: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida por el socio don César José Guerrico en el carácter de gerente general secundado por el socio don Nicanor Rodolfo Zapiola en el carácter de gerente administrativo. — El uso de la firma social la tendrá el gerente general la que, precedida de la denominación social, será válida para todas las operaciones comerciales, de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas o de los mismos socios. — Para toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos o plazo fijo, cajas de ahorro, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y/o sus sucursales y agencias y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y/o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, se requerirá la firma indistinta del gerente general o del gerente administrativo. — El gerente general con su sola firma podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como los que aluden el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de su aplicación, como así contraer y/u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, siempre relacionados con el objeto de la sociedad, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales pero nunca como actividad habitual, aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, provincia o cualquier otro lugar del país, y/o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Dirección General de Aduanas, Tribunales Civiles, Comerciales, Penales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas ya sean nacionales, probinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y/o pasivos de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras constituídas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole o naturaleza jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: El o los socios gerentes, incluso los designados en este acto, podrán ser removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas sociales, en su calidad de gerentes, sin necesidad de justificar la causa. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del o de los socios gerentes, la misma mayoría designará al o los remplazantes. Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la Sociedad. — Séptima: Los acuerdos y decisiones entre los socios se transcribirán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de cuotas de capital, salvo las excepciones expresas de las leyes y de este contrato, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Todas y cualquiera de las retribuciones devengadas por la actividad de los socios de la Sociedad, serán estipuladas en el libro de actas. En toda deliberación social, salvo lo establecido en el artículo quinto in fine, se resolverá por mayoría del capital. Las reuniones de los socios serán convocadas por cualquiera de ellos mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratarse, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, por el o los socios citados. — Levantándose acta de lo resuelto, que firmarán los presentes. Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad según artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico financiero de la Sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de bienes, el Balance General y el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder hasta el día quince de setiembre siguiente o, en cualquier caso, dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptadas irrevocablemente por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, efectuadas las amortizaciones mínimas conformes a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la Ley once mil setecientos veintinueve o similares u otras de tipo social, deducida la reserva legal del artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, del saldo resultante se podrá distribuir, por decisión de la mayoría de capital, un porcentaje de hasta un veinte por ciento como incremento de utilidad, entre los socios gerentes señores César José Guerrico y Nicanor Rodolfo Zapiola y el remanente que hubiere —sin perjuicio de las bonificaciones que se resuelvan— ya sea de ganancias o pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al doctor César José Guerrico, el cuarenta y seis por ciento; a las señoras Angela Teresa Zapiola de Wernicke y Laura Teresa Zapiola de Wernicke y señores Nicanor Rodolfo Zapiola y Luis Nicanor Zapiola, el once, cincuenta por ciento a cada uno; a doña Liana Lucía Zambón de Guerrico, el ocho por ciento. — Novena: Salvo lo dispuesto en la Ley o en este contrato y mientras no se registre en el Balance anual la pérdida del cincuenta por ciento del capital, la Sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir a menos que lo decidan los socios por unanimidad. — Cuando la Sociedad se disuelva porque el balance anual acredita la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios tendrán privilegio de adquisición por el importe y en la forma establecida en el presente artículo, las cuota partes sociales del socio saliente, en proporción a sus respectivas cuotas y en la misma proporción recíproca aquellas no adquiridas por los socios que continuaren y no optaren a ellas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, debiendo unificar la representación con aceptación de la mayoría de capital. En caso de venta de cuotas de capital a otro socio o extraños, el socio vendedor deberá dar preferencia a los demás en proporción a sus capitales, notificándolos en forma auténtica con noventa días de anticipación. El precio de la cuota se fijará de acuerdo con el valor que arroje el último balance por los socios —excluyendo el valor de "llave"—. Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo del gerente general, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente o dividirse el caudal social, será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, en número de tantos representantes como partes divergentes existan en la cuestión. — Los mismos deberán constituirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y pronunciar su laudo dentro de los veinte días de constituidos. Para el caso de discordancia entre ellos respecto de los puntos en disidencia, deberán nombrar un tercero y único arbitrador dentro del término de diez días, el que se pronunciará dentro de los veinte días siguientes. — Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los amigables componedores como en el caso del tercero arbitrador, serán inapelables y de última instancia, incurriendo la o las partes en una multa de cinco mil pesos cada una, a favor de la o las partes, sin excluir daños y perjuicios que ocasionaren, de que serán pasibles el o los socios que dejaran de cumplir los actos indispensables o que, cumpliendo, no acataren el fallo recurriendo a otro tribunal, debiendo por esta última causa pagar previamente la multa. — Decimaprimera: Todo lo no previsto expresamente en este contrato, será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. —

Y yo el autorizante dejo constancia que la escritura número mil setenta y dos de modificación del contrato social de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil setecientos setenta de este Registro, a la que me referí más arriba, fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos doce, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — A. F. Rocca, C. J. Guerrico, A. T. Z. de Wernicke, L. T. de Wernicke, Liliana Z. de Guerrico, N. Zapiola Guerrico, Luis Zapiola Guerrico. — Está mi sello. — Ante mí: Bruno E. Perlini, Escribano. Concuerda con su matriz Nº treinta y nueve, que pasó ante mí al folio ciento veintinueve del Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la precedente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Bruno E. Perlini (Escribano). — Escritura número ciento noventa. — Modificación de Adecuación del contrato de Guerrico Remates, S R L.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor César José Guerrico, soltero; doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, casada, doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, Vda., doña Liana Lucía Zambon de Guerrico, casada, don Nicanor Rodolfo Zapiola, casado, y don Luis Nicanor Zapiola, divorciado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los demás datos personales constan en la escritura que a continuación se menciona a excepción del estado civil de don Luis Nicanor Zapiola, que por error se expresó que era casado. — Y los comparecientes expresan: Que son los únicos socios de Guerrico Remates, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en tal calidad por escritura número treinta y nueve del uno de febrero del corriente año, pasada ante mí al folio ciento veintinueve de este Registro, procedieron a adecuar el contrato social de la misma, a las disposiciones del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que presentado testimonio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción, ante una vista conferida, se hace necesario eliminar la palabra "principal" en el artículo segundo del contrato dicho; por lo que de común acuerdo resuelven que el mismo tenga la siguiente redacción: Artículo Segundo: Su objeto es dedicarse a remates, comisiones consignaciones y representaciones en general. — En lo demás el contrato se mantiene sin variante alguno. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — C. J. Guerrico, L. Z. G. de Wernicke, A. Z. de Wernicke, Liana L. de Guerrico, N. Zapiola Guerrico, Luis Zapiola Guerrico. — Ante mí: Bruno E. A. C. Perlini. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia número ciento noventa que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en fotocopia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bruno E. A. C. Perlini, Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.425 e.6|9 Nº 39.088 v.6|9.74

Gran Café Argentino Los 36 Billares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Esteban García, español, casado, C.I. Nº 1.856.246, Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos Nº 272, 2º piso, Dpto. "B", Capital Federal; Pierino Orsi, italiano, casado, C.I. Nº 1.833.536, Policía Federal, domiciliado en Ingeniero Amoretti Nº 150, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Rafael Sánchez, español, casado, C.I. Nº 1.475.778, Policía Federal, domiciliado en Misiones Nº 209, Capital Federal; Hilario Muñiz, español, casado, C.I. Nº 3.682.709, Policía Federal, domiciliado en Viamonte Nº 2754, piso 8º, Dpto. "18", Capital Federal; Aurea del Canto de Fernández, española, casada, C.I. número 2.010.082, Policía Federal, domiciliada en Pueyrredón Nº 1763, piso 4º, Dpto. "A", Capital Federal; Antonio García, argentino naturalizado, soltero, C.I. número 3.492.744, Policía Federal, domiciliado en Lavalle Nº 1282, Capital Federal; Teodoro Camarero, español, casado, C.I. Nº 4.432.175, Policía Federal, domiciliado en Avenida San Martín Nº 4062 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Juan José García, español, casado, C.I. Nº 4.312.380, Policía Federal, domiciliado en Pí y Margall Nº 785, Capital Federal; Emilio Cernuda, español, casado, C.I. Nº 5.191.166 Policía Federal, domiciliado en San Juan Nº 3472, Capital Federal; Héctor David Lamela, argentino, casado, C.I. N 5.521.358, Policía Federal, domiciliado en Manzoni Nº 239, Capital Federal; Francisco Piñeiro Caamaño, español, casado, C.I. número 1.937.548, Policía Federal, domiciliado en Arias Nº 2630, Capital Federal; Edmundo Ginocchi, argentino, casado, C.I. número 2.884.025, Policía Federal, domiciliado en Campana Nº 4172, piso 1º, Dpto. "B", Capital Federal; Ramón Pelayo Rodríguez Menéndez, español, casado, C.I. Nº 3.637.253, Policía Federal, domiciliado en Salta Nº 537, piso 2º, Dpto. "A", Capital Federal; José Suárez González, español, casado, C.I. Nº 2.065.008, Policía Federal, domiciliado en Bogotá Nº 342, Capital Federal; José María Martínez, español, casado, C.I. Nº 1.217.980, Policía Federal, domiciliado en Argerich Nº 3924, Capital Federal; Faustino Galán, español, soltero, C.I. Nº 4.557.098, Policía Federal, domiciliado en 25 de Mayo Nº 311, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Aurelio José Cherbavaz, italiano, casado, C.I. Nº 4.502.269, Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo Nº 172 de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Florencio Ramón Pezini, argentino, casado, C.I. número 3.196.899, Policía Federal, domiciliado en Medina Nº 1431, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Alberto Dante Levato, argentino, soltero, C.I. Nº 2.690.717, Policía Federal, domiciliado en Nueva York Nº 4772, piso 2º, Dpto. "12", Capital Federal; Fausto Vicente, argentino, soltero, C.I. Nº 4.677.776, Policía Federal, domiciliado en Lavalle Nº 362, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Alberto Luis Romani, argentino, casado, L.E. número 153.012, domiciliado en Pampa Nº 4333, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Orlando Navarrete, argentino, casado, C.I. Nº 8.159.904, Policía Federal, domiciliado en Piedrabuena Nº 4834, Adrogué, Provincia de Buenos Aires: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GRAN CAFE ARGENTINO LOS 36 BILLARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y billares, instalado en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo Nº 1271, y Rivadavia Nº 1264, pudiendo establecer o adquirir cualquier otro tipo de negocio dentro de la rama de la gastronomía, en todo el territorio de la República. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Avenida de Mayo Nº 1271 de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado, si así se creyera conveniente a los fines sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de (10) diez años, a contar desde el día (1º) primero del mes de octubre del año (1972) mil novecientos setenta y dos, pudiendo dicho plazo prorrogarse por un período igual, si a su vencimiento no mediara oposición por parte de sus integrantes. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00), dividido en dos mil ochocientas (2.800) cuotas de un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una, y que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Por los socios señores: Esteban García y Pierino Orsi, doscientas diez cuotas, por un valor nominal de pesos veintiún mil ($ 21.000,00) cada uno; b) Por los socios señores: Rafael Sánchez, Hilario Muñiz, Aurea Del Canto de Fernández, Antonio García, Teodoro Camarero, Juan José García, Emilio Cernuda, Héctor David Lamela, Francisco Piñeiro Caamaño, Edmundo Ginocchi, Ramón Pelayo Rodríguez Menéndez, José Suárez González, José María Martínez y Faustino Galán, ciento cuarenta cuotas, por un valor nominal de pesos catorce mil ($ 14.000,00) cada uno; y c) Por los socios señores: Aurelio José Cherbavaz, Florencio Ramón Pezini, Alberto Dante Levato, Fausto Vicente, Alberto Luis Romani y Oscar Orlando Navarrete, setenta cuotas, por un valor nominal de pesos siete mil ($ 7.000,00) cada uno. — La apreciación del valor del capital aportado por los socios, se hace en base a inventario suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La conducción de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Esteban García, Rafael Sánchez y Emilio Cernuda, quienes tendrán la distinción de socios-gerentes, debiendo en todos los casos firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, como tampoco en negocios extraños al giro societario. — Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrá: a) Representarla ante bancos nacionales, provinciales o extranjeros; b) Ante cualquier repartición nacional o provincial, Tribunal de Faltas y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, con facultad para representarla en juicios que pudieran tramitarse en cualquier fuero, dentro de la jurisdicción de la Cap. Fed. Asimismo queda establecido que al socio gerente señor Rafael Sánchez, como excepción, se lo exceptúa de que cumpla con sus tareas de control y administración dentro de un horario fijo o en forma periódica, pudiendo hacerlo en el momento que lo considere oportuno y conveniente. — Séptima: Los socios que desempeñen tareas dentro de los negocios sociales, excepción hecha del señor Rafael Sánchez, le dedicarán a los mismos todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y aceptarán en un todo las indicaciones que les imparta la gerencia, en beneficio de los fines sociales. — Podrán asimismo dichos socios ausentarse del cumplimiento de sus tareas dentro de la sociedad, por razones de enfermedad y dentro del término de duración del presente contrato, hasta un máximo de (90) noventa días, en forma acumulativa por cada vez que se suceda. — Cumplidas dichas faltas, la sociedad únicamente le reservará al socio, el puesto que ocupaba en la misma. — Octava: Ninguno de los socios integrantes del presente contrato social, podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido un período mínimo de (2) dos años, a contar de la fecha de su constitución. — Cumplido dicho período, únicamente podrán retirarse un máximo de (3) tres socios por cada año o ejercicio comercial completo, debiendo él o los socios que así lo desearen, preavisar a la sociedad con (60) sesenta días y por telegrama colacionado. — La sociedad dará prioridad en base a las fechas de las comunicaciones que se le hayan cursado. — Novena: Para el caso de venta de cualquiera de los negocios sociales, se requerirá para la aprobación de la misma, el (70 por ciento) setenta por ciento del capital suscripto e integrado. — Décima: Todos los años al día 30 de setiembre, la sociedad practicará un balance general y determinará un estado de activo y pasivo social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un (5 por ciento) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para efectuar previsiones o provisiones que se determinen. — c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convenga entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas producidas serán acumuladas en la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser enjugadas con ganancias posteriores, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance general será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría simple de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles siguientes, el mismo no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Todas las reuniones que la sociedad realice, serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la misma, y las decisiones que en las mismas se tomen, tendrán fuerza para la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y podrá optar por: a) Liquidar a los herederos o curador del socio, la parte que le corresponda, previo inventario y balance general a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, en 24 cuotas iguales y mensuales, con más el interés corriente en plaza a la sazón. — b) Aceptar que continúen en la sociedad, debiendo para el caso de ser varios, unificar su personería en uno de ellos, se trate tanto de socios que realicen tareas en forma personal, o se trate de socios que no lo hacen. — Para el caso de tratarse de socios que realicen tareas en forma personal, es optativo de la sociedad que pueda continuar el heredero o representante en quien se unifique la personería, desempeñando el mismo puesto o plaza que ocupaba el socio causante. — Décima Segunda: Para el caso de disolución, por cualquier causa, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, y dentro de los quince días de producida la divergencia o duda. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán un árbitro único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — La parte que no acepte el fallo del árbitro único, se hará pasible al pago de una multa equivalente al cinco por ciento del capital de los socios que lo hayan aceptado. — Asimismo queda establecido que no se podrá iniciar ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan abonado las multas que correspondan. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, cumplido los plazos y dentro de los términos fijados en el artículo octavo, deberá dar opción de compra en primer término a la sociedad en conjunto, y en segundo término a los socios en forma individual, por un período de treinta días, en cada uno de los casos. — De no aceptarse, queda en libertad de ofrecimiento a terceros, sin que la sociedad pueda oponer objeción alguna. — Décima Quinta: A cada cuota de capital se le asigna el valor de un voto. — Décima Sexta: Al socio que se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, debiendo reintegrar el importe de lo defraudado, con más los gastos que ello haya originado. — El saldo que pueda surgir a su favor por capital y utilidades realizadas y no retiradas, le será abonado en (24) veinticuatro cuotas iguales y bimestrales, sin interés, empezando a contarse el plazo de la primera, a los treinta días de haber cumplido con lo que deba reintegrar a la sociedad. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de Ley vigentes y concordantes del Código de Comercio. — Conforme, con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Continuación de firmas, en foja al frente. — Continuación de las firmas correspondientes al contrato social de "Gran Café Argentino Los 36 Billares" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1271, Capital Federal. — Siguen las firmas. — Balance — Inventario inicial de "Gran Café Argentino Los 36 Billares" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 1 caja registradora "National número 3085050 — 24 contadores $ 9.000 — 1 licuadora y exprimidora "Marinelli" — 3 vasos $ 1.250 — 1 cortadora fiambre "Berckel" Mod. 115 Nº 77119 $ 1.830 — 1 balanza "Nativa", cap. 5 kgs. Mod. 54, número 3572 $ 230 — 1 cortadora fiambre "Bianchi" manual Nº 134112 $ 935 — 1 máquina p|café "Flavia", 5 canillas y baño maría $ 6.500 — 1 calefón a gas "Llama Azul", Mod. c-700N Nº 02400 pesos 480 — 18 mesas billares "Los 36", Carabón y Cía. $ 180.000 — 144 tacos p|billares $ 3.600 — 90 mesas de madera, tapa fórmica, diversos tamaños $ 500 — 1 heladera mostrador revestida madera, 8 puertas $ 6.000 — 1 heladera mostrador revestida madera, 5 puertas $ 5.500 — 100 sillas de madera $ 2.500 — 80 sillas de hierro con asiento y respaldo en fórmica $ 2.560 — 130 sillas t|butaca en madera revestidas en cuerina $ 4.560 — Servicio completo de vajilla, platos, tazas, etc. $ 24.500 — 2 tableros "Dataloid" p| listas de precios, letras comb. $ 600 — 14 ventiladores "General Electric" de pie 3 paletas $ 2.520 — 4 circuladores de aire "Pad-dal", adosados en pared pesos 1.400 — 1 caja fuerte empotrada en pared $ 750 — 1 mesa escritorio madera $ 200 — Subtotal $ 230.475 — Subtotal $ 230.475 — 18 relojes taxi para control billares "Los 36" eléct. $ 5.400 — 1 frente bar madera estantes de vidrio con espejos $ 5.000 — Estanterías de madera en depósito, varios cuerpos $ 4.500 — 3 calefactores a gas "Otunello" adosados en pared $ 1.200 — 13 percheros de madera $ 195 — 6 matafuegos "Supremo" Cap. 10 kgs. $ 780 — 3 relojes eléctricos p|pared $ 170 — 3 armarios metálicos para vestuarios $ 900 — 7 sillones de madera revestidos en cuerina $ 1.400 — Total del activo $ 280.000. — Pasivo: Esteban García, cuenta especial $ 21.000 — Pierino Orsi, cuenta capital $ 21.000 — Rafael Sánchez, cuenta capital $ 14.000 — Hilario Muñiz, cuenta capital $ 14.000 — Aurea Del Canto de Fernández, cuenta capital $ 14.000 — Antonio García, cuenta capital $ 14.000 — Teodoro Camarero, cuenta capital $ 14.000 — Juan José García, cuenta capital $ 14.000 — Emilio Cernuda, cuenta capital 14.000 — Héctor David Lamela, cuenta capital pesos 14.000 — Francisco Piñeiro Caamaño, cuenta capital $ 14.000 — Edmundo Ginocchi, cuenta capital $ 14.000 — Sub total $ 182.000 — Sub total $ 182.000 — Ramón Pelayo Rodríguez Menéndez, cuenta capital $ 14.000 — José Suárez González, cuenta capital $ 14.000 — José María Martínez, cuenta capital $ 14.000 — Faustino Galán, cuenta capital $ 14.000 — Aurelio José Cherbavaz, cuenta capital $ 7.000 — Florencio Ramón Pezini, cuenta capital $ 7.000 — Alberto Dante Levato, cuenta capital $ 7.000 — Fausto Vicente, cuenta capital $ 7.000 — Alberto Luis Romani, cuenta capital $ 7.000 — Oscar Orlando Navarrete, cuenta capital $ 7.000 — Total del pasivo $ 280.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1,027.50.— e.6|9 Nº 39.099 v.6.9.74

Giser e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Giser e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Alberto Giser, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número: 5.969.610 de la Policía Federal; doña Débora Drzewko de Giser, argentina, viuda, de 50 años de edad, con

merciante, con Cédula de Identidad número 3.777.770 de la Policía Federal; y don Miguel Guillermo Giser, argentino, soltero, de 20 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, según autorización otorgada por su madre doña Débora Drzowko de Giser, según escritura de fecha de hoy, pasada por ante mí y en este mismo Registro, al folio 67, protocolo corriente, y que por ser simultánea con la presente, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.968.611 de la Policía Federal; todos domiciliados en la calle Griveo número 4091, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que declaran constituida por la presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo número 367, supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GISER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y tendrá su domicilio en la calle Griveo 4091, de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y/o confección, compraventa, importación, exportación y comercialización de productos o subproductos relativos a la industria del vestido. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Alberto Giser, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos; doña Débora Drzewko de Giser mil cuotas o sean diez mil pesos y don Miguel Guillermo Giser, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y por Contador Público matriculado que forma parte integrante del presente contrato, el cual copiado íntegramente dice así: "Balance, Inventario inicial de Giser e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 2 de Enero 1974. — Activo: 3.140,00 metros de tafeta colores, $ 6,50 el metro, $ 20.410,00. — 3.220,00 metros de tela rayón con algodón, de $ 9,00 el m., $ 28.980,00. — 61,00 metros de entretela blanca, a pesos 10,00 el metro, $ 610,00. — Total: pesos 50.000,00. — Pasivo: Pedro Alberto Giser, Cta. Capital, $ 20.000,00. — Débora Vda. de Giser, Cta. Capital, pesos 10.000,00. — Miguel Guillermo Giser, Cta. Capital, $ 20.000,00. — Total: $ 50.000,00. — Firmado: José Stein. — Hay un sello: José Stein, Contador Público Nacional. — Pedro Alberto Giser. — Débora D. de Giser. — Miguel G. Giser. — "Es copia fiel de su original, doy fe, el cual he tenido a la vista; y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números 51, 149 y 150, de la Ley número 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad tiene efecto a partir de la fecha de la presente, y por el término de diez años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley 19.550. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de todos los integrantes de la sociedad quienes revisten el carácter de gerentes quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Artículo número 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal, dos de ellos cualesquiera en forma conjunta y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán par. el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo número nueve del decreto ley numero 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo número 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios, queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder, y a partir de esa fecha, los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios, no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo número 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartados del artículo número 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o los demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por fallecimiento de uno de los socios, sus derecho-habientes debidamente instituídos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas [illegible] a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si lo hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedará un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio, en proporción al capital — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la ley número 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Duodécima: A los efectos del artículo número 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Debora Drzewke de Giser corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Giser e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo número 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 369, primera parte de la Ley 19.550. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Hay un sello: Ernesto Alfredo Núñez, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 68 del registro 37 de Capital Federal a cargo del escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sello. — Vale. — Marta Beatriz Francinelli (escribana). — Hay un sello: Marta Beatriz Francinelli. — Enmendado: Griveo. — Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e. 6|9 Nº 39 146 v. 6|9|74

Acuario, Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Antonino Magri, argentino, comerciante, nacido el 27 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con María Elena Ladislada Garrido, domiciliado en Rodriguez Peña 502 de la localidad de Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 1.664.500; María Elena Ladislada Garrido de Magri, argentina, ama de casa, nacida el 27 de junio de 1922, casada en primeras nupcias con don Antonio Magri, domiciliada en Rodriguez Peña 502, de Martínez, L. C. Nº 4.357.915 y Antonio Arístóbulo Magri, argentino, comerciante, nacido el 8 de abril de 1945, también con domicilio en Rodriguez Peña 502, de Martínez, casado, en primeras nupcias con Susana Pilar Vizzoco de Magri, L. E. Nº 4.530.573, todas hábiles se conviene formalizar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada regido por las cláusulas que a continuación se insertan y por las disposiciones de la ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ACUARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que deberá usar en todos los actos con el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de la sociedad será en la calle Marcelo Gamboa Nº 6986, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones, que podrán establecerse en cualquier punto del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 30 de noviembre de 1973 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El objecto de esa sociedad será la producción y|o manufactura y|o fabricación y|o confección; compra por mayor y menor; venta por mayor y menor; comercialización; importación y exportación de toda clase de tejidos de blanco, mantelería, artículos para bebés, indumentarias de todo tipo para niños y, en general, toda clase de artículos y|o mercaderías y|o materias primas correspondientes a la actividad que se detalla. — Podrá contratar con terceros la realización por cuenta de ellos de trabajos vinculados al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). — Dicho capital se divide en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Es suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: el señor Antonio Magri aporta la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (pesos 175.000) o sea que le corresponden diecisiete mil quinientas cuotas del capital; la señora María Elena Ladislada Garrido de Magri aporta la suma de cincuenta mil pesos (50.000) o sea que le corresponden cinco mil cuotas del capital y el señor Antonio Aristóbulo Magri aporta los restantes veinticinco mil pesos (pesos 25.000), o sea que le corresponden dos mil quinientas cuotas del capital. — Los referidos aportes se realizan en maquinarias, útiles, mercaderías y créditos según surge del inventario que se acompaña al presente efectuado el 30 de noviembre de 1973, cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y|o administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonino Magri y señora María Elena Ladislada Garrido de Magri a quienes se designa gerentes en forma indistinta. — Ambos podrán actuar en forma separada para obligar a la sociedad en todo acto jurídico que por ella realicen. — Podrán usar de la firma social como queda establecido con toda amplitud y con todas las facultades necesarias en todo acto que el desenvolvimiento social requiera. Cada uno de los gerentes en forma indistinta y|o separada podrá: solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes; girar cheques contra fondos bancarios o en descubierto; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita; hacer remisión o quitas de deudas; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos, judiciales o de cualquier otra índole, con todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio del mandato que confieran y especialmente con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer reclamos y presentaciones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas. — Podrá cualquiera de los gerentes, comparecer en juicios por sí o por apoderado y hacerlo ante los jueces, cámaras y tribunales superiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso como por ejemplo querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Podrán asimismo también en forma indistinta crear los empleos que juzguen necesarios; fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones o en la forma que estimen conveniente; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; revocar los poderes especiales o generales que se otorguen. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar los señores gerentes en forma indistinta y|o separada cualquier acto lícito que se vincule con el objeto de la sociedad o su desenvolvimiento administrativo. — Los gerentes usarán para obligar a la sociedad su firma personal seguida de la fórmula "Acuario Industrial y Comercial S. R. L. Gerente". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de gerente o mandatario en su caso, efectuar los siguientes actos: administrar, o comprar bienes muebles, raíces y créditos, recibirlos en pago en garantía hipoteca o prenda; cederlos y permutarlos; celebrar contratos de locación, hipoteca y prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse en el futuro, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social como así también comprometerla en fianza, garantía o aval a favor de terceras personas. Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción similar a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de cuarenta y cinco días a partir del cierre del ejercicio y conocimiento de dicho documento se considerará automáticamente aprobado para el futuro. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará entre los socios supérstites y los herederos del fallecido, pero éstos deberán unificar su representación. — Decimotercera: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, los restantes continuarán con el giro social y el incapaz permanecerá en la sociedad por el término de vigencia del contrato aunque no pueda prestar actividad. — Decimocuarta: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 19.550. — En el lugar y fecha indicados se firma el presente de conformidad. —E— dos: "aportar", "veinticinco mil"; valen. — Firmas: Antonino Magri, María Elena Ladislada Garrido de Magri, Antonio Aristóbulo Magri. — Balance e Inventario de iniciación al 30 de noviembre de 1973 de Acuario Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta del contrato social. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina de cortar tela marca Kuris, industria alemana Nº 97.237, su valor $ 1.500; 1 máquina de coser PFAFF, industria alemana Nº 461|31|488x40, su valor $ 9.000.—; 1 máquina de coser PFAFF, industria alemana Nº 461|6|01 B5, su valor $ 9.500.—; 1 máquina de coser PFAFF, industria ale-

mana Nº 481|731|01, su valor $ 9.000.—; 1 máquina de coser PFAFF, industria alemana Nº 238|0|84 1A 6x6, su valor pesos 12.191.—; 1 máquina de coser PFAFF, industria alemana Nº 461|13 B5, su valor $ 11.000.—; 1 máquina de coser marca Refrey, industria española, su valor pesos 3.126. — Total: $ 55.317. — Utiles: 16 metros de estanterías de madera de cuatro estantes a $ 20 cada metro, $ 320.—; 1 mesa especial para corte de tela con piso de 4,20 m. x 1,15, su valor $ 2.500.—; 12 metros de estanterías de madera de dos pisos de 0,80m. de ancho su valor $ 4.500.—; 1 lote de sillas, estanterías, vitrina su valor block, $ 2.000.—; 1 lote de tijeras, planchas y repuestos varios su valor block, $ 3.000. — Total: $ 12.320. — Mercaderías: 30.000 metros de cinta blanca a $ 0,30, $ 9.000.—; 25.000 metros de cinta color a $ 0,45, $ 11.250.—; 500 metros de toalla blanco Costaguta, a pesos 18,90, $ 9.450.—; 350 metros de toalla color Costaguta a $ 21,90, $ 7.665.—; 250 conos de hilo color de 5.000 m. cada uno a $ 18,30, $ 6.280. — Total: $ 43.645. — Transporte. — Hay un sello que dice: Emilio S. Marnati. Contador público nacional. C.P.C.E. Tº XXXI Fº 163, Capital Federal. Tº 17, Fº 35. La Plata Firmas: Antonino Magri, María Elena Ladislada Garrido de Magri, Antonio Aristóbulo Magri. — Transporte. $ 43.645. — 100 conos de hilo crudo de 5.000 m cada uno a $ 18,30, $ 1.830.—; 500 metros de tela Italar Art. 575 a $ 13,14 $ 6.570.—; 500 metros de tela Italar Art. 234 a $ 11,26, $ 5.697,56; 250 metros de tela Roseda, Art. 1631 a $ 23, $ 5.750.—, 154 metros de tela Roseda Art. 1771 a $ 28, $ 4.312.—; 220 metros de tela Roseda Art. 1729 a $ 24, $ 5.280. — Total $ 73.084,56. — Créditos: La Mimosa S. A., $ 41.813,18; Casa Orteta S. A., $ 8.480,54. Terzián Hnos. S. R. L., $ 4.105,78; Mois Chami S. A., $ 14.947,16; A. Stephanian-Kaysan, $ 24.437,06; Famularo S. A., pesos 9.321,72; Cooperativa "El Hogar Obrero, $ 6.173. — Total: $ 109.278,44. — Total del Activo: $ 250.000. — Hay un sello que dice: Emilio S. Marnati. Contador público nacional. C.P.C.E. Tº XXXI F. 163. Capital Federal. Tº 17, Fº 35. La Plata, 3 firmas: Antonino Magri, María Elena Ladislada Garrido de Magri, Antonio Aristóbulo Magri. — Balance e inventario de iniciación al 30 de noviembre de 1973 de Acuario. Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo que establece la cláusula Quinta del contrato social. — Pasivo no existe. — Capital Social: Antonino Magri — $ 175.000 — María Elena Ladislada Garrido de Magri — $ 50.000 — Antonio Aristóbulo Magri — $ 25.000. — — Total — $ 250.000 — Hay un sello que dice: Emilio S. Marnati. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXI Fº 163 Capital Federal — Tº 17 Fº 35 — La Plata, — Firmas: Antonino Magri — María Elena Ladislada Garrido de Magri — Antonio Aristóbulo Magri. — Certificación. — Certifico: Que el Balance e Inventario de Iniciación al 30 de noviembre de 1973, de Acuario Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que suscribo de conformidad con la presente, que la valuación de los rubros, máquinas, Utiles y Mercaderías, se efectuó en base al valor de adquisición en plaza, el rubro créditos surge de los saldos debidamente comprobados y realizables a la fecha de la presente certificación se tuvo en cuenta lo indicado en la Ley 19.550 art. 51, 149 y 150. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Se extiende el presente para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmas: Antonio Magri — María Elen Ladislada Garrido de Magri — Antonio Aristóbulo Magri. — Hay un sello que dice: Emilio S. Marnati. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XXXI Fº 163. — Capital Federal — Tº 17 Fº 35 — La Plata. — Hay un sello que dice: Legalización — Trámite Urgente — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Emilio S. Marnati, inscripto en el tomo XXXI Folio 163 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Hay un sello que dice: José Crucelegui. Contador Público Nacional. Secretaría de Legalizaciones. — Enmendados: de, asiento, fijar, A. Valen. — E|L.: Y. Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50 e. 6|9 Nº 89.112 v. 6|9|74

Adán Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Carlos Alberto Garcés de 28 años de edad, casado, argentino, comerciante. L.E. 4.522.334, domiciliado en Bolivia 440, 9º piso "39", Capital Federal; Salvador Edgardo Garcés, de 28 años de edad, argentino, casado, comerciante, C.I. 5.275.908 P.F., domiciliado en Bolivia 440, 8º piso "33", Capital Federal; Maximiliano Enrique Coppi, de 39 años de edad, argentino, comerciante, casado, L.E. 6.115.362, domiciliado en Belgrano 182 Venado Tuerto, Santa Fe constituyendo domicilio especial en Av. Las Heras 3832' 4º piso, Capital Federal, y Edmundo Pedro Coppi, de 37 años de edad, argentino, comerciante, casado, L.E. 4.521.921, domiciliado en Av. Las Heras 3832, 4º piso, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes supérstites de "ADAN VIAJES S.R.L.", instrumento inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil seiscientos veinte al folio ciento veintiséis del libro cincuenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente Primera: Hacer uso de la opción dispuesta por la cláusula Desimosegunda del contrato social, no admitiéndose el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido don Amadeo Coppi. — Segunda: El haber que le corresponde al causante por su parte de Capital y Utilidades según balance practicado a la fecha del deceso (14-7-71), que asciende a la suma de seiscientos pesos ($ 600.—). se abonará en una (1) cuota anual, sin interés, a contar desde la opción. — Tercera: A efectos de no reducir el capital social, con la conformidad de los restantes socios, los señores Maximiliano Enrique Coppi y Edmundo Pedro Coppi suscriben e integran totalmente seis (6) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.—) cada una, o sea seiscientos pesos ($ 600.—) de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Maximiliano Enrique Coppi y el Sr. Edmundo Pedro Coppi, tres (3) cuotas cada uno, o sea trescientos pesos ($ 300.—) cada socio, en bienes según inventario valuado a precio de plaza, realizado al 31 de julio de 1973 por los socios y, suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte del presente. — Los socios manifiestan bajo juramento que las facturas y comprobantes de los bienes aportados, se encuentran en poder de la sociedad y depositados en ésta. — Cuarta: Adecuar las cláusulas del contrato social, a las disposiciones de la Ley número 19.550 de la siguiente manera: a) La cláusula tercera quedará redactada así: "Tercera: El objeto de la sociedad es el de agente de viajes aéreos, marítimos, terrestres, por el interior, del y al exterior del país, abarcando operaciones de venta de pasajes, organización de excursiones, turismo nacional e internacional. — Podrá asimismo dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de servicios y materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías relacionados con el servicio de transporte y la industria del turismo". — b) La cláusula séptima quedará redactada así: "Séptima: El día 31 de octubre de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital aportado, así como también se soportarán las pérdidas en la misma proporción". — c) La cláusula octava quedará redactada así: "Octava: Los saldos acreedores de cuentas personales de los socios devengarán un interés que no sobrepasará al fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento"; d) La cláusula Décima quedará redactada así: "Décima: Las convocatorias a Asamblea se realizarán mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — En cuanto a mayorías será aplicable lo dispuesto por el art. 160 de la Ley 19.550"; e) La cláusula Decimoprimera quedará redactada así: "Decimoprimera: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la conformidad de los demás socios. — Quien se propone ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los demás socios quienes se pronunciarán en el término de quince (15) días. — Si no se notifica la oposición, se presume el consentimiento. — Autorizada la cesión por el Juez, los socios pueden optar por la compra dentro de los (10) días de notificada la sentencia. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los (10) días siguientes al plazo anterior. — Tampoco podrán ceder sus cuotas a otros socios, cuando como consecuencia de ello, varíe el régimen legal de mayorías"; f) La cláusula Decimoquinta quedará redactada así: "Decimoquinta: Por un monto no superior a sus reservas libres y a la mitad de su capacidad y de las reservas legales, la sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista"; g) La cláusula Decimosexta quedará redactada así: "Decimosexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio" Quinta: Se autoriza a Carlos A. Matarrelli, C. I. 4.624.222 P. F y Enrique J. Matarrelli, C. I. 4.624.223 P. F. a retirar del Registro Público de Comercio toda clase de desgloses relacionados con el presente. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Alberto Garcés. — Salvador Edgardo Garcés; Maximiliano Enrique Coppi. — Edmundo Pedro Coppi. — Estado de Situación Patrimonial al 14|7|71. — Adán Viajes, S. R. L. — Activo. — Disponibilidades Caja y Bancos: 12.348,67; Créditos Deudores Varios: pesos 18.537,22; Bienes de Cambio no existen; Inversiones no existen; Bienes de uso, muebles y útiles e instalaciones. 23.468.—; menos amortizaciones del período 1.760.—; 21.708.—; Bienes inmateriales no existen: Cargos diferidos no existen. — Total del activo: 52.593,89. — Pasivo: Deudas, deudas por ingresos retenidos: 11.463,58; Otros acreedores: pesos 13.289.13; Provisiones no existen; 24.752,71; Previsiones no existen; Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros no existen; Cuentas particulares. Carlos A. Garcés, Cta. Part. 5.341,18: Salvador E. Garcés cta. part. 2.500, 7.841,18 Capital Reservas y Resultados Capital social: Carlos A. Garcés: 9.000.—; Salvador E. Garcés: $ 9.000.—; Edmundo P. Coppi: 700; Maximiliano E. Coppi 700; Amadeo Coppi 600; 20.000.— 52.593,89; Firmado: Carlos Alberto Garcés; Maximiliano Enrique Coppi; Salvador Edgardo Garcés. — Edmundo Pedro Coppi; Enrique José Matarrelli, contador público nacional C.P.C.E.C.F., Tº XLI, Fº 20. — Inventario al 31|7|73. — Adan Viajes, S. R. L. — Aporte de los socios Edmundo Pedro Coppi y Maximiliano Enrique Coppi: 1 Matafuego "Mathil" 10 kgs. buen estado $ 65.—; 2 sillas DAC en símil cuero buen estado $ 260.—; 1 sillón FRIN de arrime giratorio, buen estado $ 275.—; Total: $ 600.—. Firmado: Edmundo Pedro Coppi. — Maximiliano Enrique Coppi. — Enrique José Matarrelli (socio) contador público nacional C. P. C. E. C. F. Tº XLI, Fº 20.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e. 6|9 Nº 89.127 v. 6|9|74

Albo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Csristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y uno. — Cesión de Cuotas Sociales de Norberto C. Zárate a V. Durruty. — En la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí escribana autorizante comparecen por una parte don Norberto Carlos Zárate, argentino, comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno con Libreta de Enrolamiento número 4.808.107, domiciliado en Montevideo 1576, décimo piso, departamento "D" de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Dora Hilda Porcaro, argentina, con Libreta Cívica número 2.905.714 quien concurre a prestar el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil a los fines de la realización de este acto; y por la otra parte lo hacen don Vicente Julio Durruty, soltero, argentino, nacido el once de julio de 1935, con Libreta de Enrolamiento 4.153.499, domiciliado en la calle Medrano 1650, 8º piso, departamento K, de la Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen el señor Norberto Carlos Zárate que como integrante de la Sociedad que gira bajo la denominación de "ALBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la realización de servicios de limpieza, aseo y desinfección de edificios, plantas comerciales o industriales, salones y locales públicos o privados, y en general todo lo relacionado a la higienización, mantenimiento y desinfección de espacios abiertos o cerrados, cuyo domicilio legal está fijado en la calle Pueyrredón 709, cuarto piso, departamento H, de la Capital Federal; teniendo aportados como capital veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Dicha sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de 1974 bajo el número quince, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en el carácter mencionado don Norberto Carlos Zárate cede a don Vicente Julio Durruty las veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una de ellas que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura siendo por consiguiente el señor Vicente Julio Durruty propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy, bajo el número 057110, se acredita que el señor Zárate no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — La presente cesión se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos, o sea el valor nominal, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole al señor Durruty todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle, y a los cuales renuncia sin limitación alguna, subrogándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Presente en este acto el señor Alberto Soriano, argentino, viudo con Libreta de Enrolamiento número 257.941 persona hábil de mi conocimiento doy fe, y en su calidad de único integrante junto con el señor Zárate de la sociedad de referencia, impuesto del contenido de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación con la misma por haberse efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo undécimo del Contrato Social, autorizando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el registro que corresponde. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Vicente Durruty; A. Soriano; Norberto Carlos Zárate; Dora H. P. de Zárate; Hay un sello y firma L. de Bonavera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 490 del registro 136 de Lanús a mi cargo. — Para su inscripción en el registro que corresponde expido el presente con dos sellos con estampilla fiscal números 4889029 y 4889030 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lilia Lantaño de Bonavena. Escribana.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e. 6|9 Nº 89.107 v. 6|9|74

Muebles Miserere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

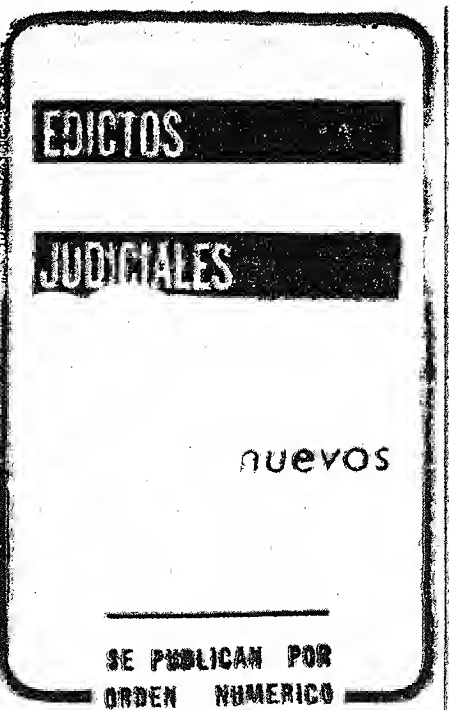
FOLIO 48. Primer testimonio. Escritura número once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores José Aarón Pechman, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.743.134, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número 1037; don José Mayo, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de octubre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.421.938, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4774, piso doce, departamento 68 y doña Aida Wacholder de Mayo, argentina, casada, con matrícula individual número 3.584.124, nacida el 30 de marzo de 1939, comerciante, domiciliada en la Avenida Corrientes número 4774, piso doce, departamento 68, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la última nombrada concurre por sus propios derechos, y los dos primeros en su carácter de gerentes y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Muebles Miserere, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando la existencia de la misma, y el carácter invocado con los siguientes elementos: a) con el contrato social, otorgado por escritura pública de 28 de marzo de 1968, pasada al folio 1.248, del Registro número 589, cargo del Escribano J. Luis Villarino, la que en testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de mayo de 1968, bajo el número 812, al folio 130, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego a este protocolo y b) con el convenio de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato, realizado por ins-

aumento privado del 15 de enero de 1970; el que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de abril de 1970, bajo el Nº 540, al folio 471, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y dicen: Que el señor José Aarón Pechman, cede y transfiere a favor de los señores José Mayo y Aida Wacholder de Mayo las mil cuotas de pesos diez cada una, que representa la suma de pesos diez mil que tiene y le corresponde en la sociedad, de la siguiente forma: a don José Mayo, setecientas cuotas y a la señora Aida Wacholder de Mayo, terscientas cuotas. — El precio de la cesión es de pesos diez mil, involucrando en el mismo las cuotas de capital, el saldo en la cuenta particular, la proporción de reserva legal y la utilidad presunta del ejercicio en curso, la que es pagadera de la siguiente forma: a) en este acto recibe el cedente la suma de pesos dos mil; por ante mi, en dinero en efectivo, que certifico, por lo que otorga recibo y b) la suma de pesos ocho mil en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un mil cada una, sin interés, comenzando la primera a partir del día 28 de febrero del corriente año, documentando los cesionarios con pagarés a iguales importes y vencimientos la obligación contraída. — El cedente renuncia al cargo de gerente en razón de la presente cesión. — Los señores José Mayo y Aida Wacholder de Mayo, aceptan los términos de la cesión efectuada, y en su carácter de únicos socios de "Muebles Miserere, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en reformar el contrato social, adaptándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 y complementarias, a cuyo fin y el de un mejor ordenamiento del contrato social se transcribe íntegramente el mismo con su redacción definitiva: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "MUEBLES MISERERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y sede legal en la calle Avenida Rivadavia número 2952 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y a cualquier parte de la República Argentina, si así conviniese a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 7 de mayo de 1968 fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto desarrollar todas las actividades relacionadas con la fabricación y venta de muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería y artículos para el hogar. — Cuarta: El capital social es de pesos treinta mil, dividido en cuotas de pesos diez, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la oportunidad de su constitución y actualmente distribuido en la siguiente forma: don José Mayo, dos mil setecientas cuotas, que representan la suma de pesos veintisiete mil, y doña Aida Wacholder de Mayo, trescientas cuotas, que representan la suma de pesos tres mil. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos obligando a la sociedad. — Firmarán con sus firmas personales seguidas del sello social. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir con el objeto social, incluso aquellos que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes y/o representantes, otorgar poderes generales y/o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenan bienes, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes ajenos, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal y/o privada del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás instrumentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La voluntad social quedará expresada en reunión de socios. Las reuniones se efectuarán por lo menos dos veces al año y además cuando los socios lo crean conveniente en cualquier momento dada la urgencia de los asuntos a tratar. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquier socio o las personas que éstos designen en tal efecto, con facultades de inspeccionar los libros, cuentas y documentaciones de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación a su retiro, a cuya fecha se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a resultas del cual se determinará la suma que le corresponderá al saliente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos, derecho-habientes o representantes legales unificarán su representación y podrán formar parte de la sociedad si así lo deciden de común acuerdo con el otro socio o en su defecto podrán solicitar el reintegro del capital social que estará dado por las cifras del último Balance. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido el siniestro. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550 y la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, en el carácter de "liquidadores", quienes realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, saldando todas las obligaciones contraídas por la sociedad y el remanente si lo hubiere se prorrateará entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o representantes legales, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación social serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor designado por las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda otra acción o trámite judicial. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas de la Ley 19.550 Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. Presente a este otorgamiento la señora Lía Zylberzac de Pechman, nacida el 10 de octubre de 1923, argentina, casada en primeras nupcias con el señor José Aarón Pechman, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.198.653, domiciliada en la calle Avenida Almirante Brown número 1037, de esta Capital, presta el consentimiento que prescribe el artículo 1277 del Código Civil, con la cesión realizada por su cónyuge. Y yo, el autorizante, dejo constancia que a nombre de la sociedad me exhiben comprobante de cédula fiscal en trámite, válida hasta el 30 de noviembre del corriente año, inscripción en Réditos número 25.581-006-5. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. — J. Mayo. A. W. de Mayo. J. A. Pechman. L. Z. de Pechman. Hay un sello. Ante mi: Hugo Fernández Favarón. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuarenta y ocho del Registro 456 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para "Muebles Miserere Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial numerados del quince millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente, siguiendo correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: presunta. Vale. — Entre líneas: comerciante, nacido el 1 de octubre de 1929. Vale. 7 de mayo de 1968. Vale. — Firmado: R. H. Fernández Favarón. — Hay un sello. — R. Hugo Fernández Favarón, Escribano.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.6|9 Nº 39.251 v.6|9|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, don Bindo Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 27 de mayo de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "UBBELOHDE STELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Zaven Mesrobian; Vicepresidente: Octavio Raballo; Directores: Norman James Brown, Kenneth Harvey Lawrence y Carlos Alberto Chevallier-Boutell.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.217 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 20|11|1973 fueron electos los Directores de "LUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 20|11|73, en la siguiente forma: Presidente: Simón Yoder; Vicepresidente: Guillermo Esteban Garbarini Islas; Directores titulares: Celina Singer de Yoder y Aldo Mario Yoder; Directores suplentes: Gladys García Lueje y Jorge Feldman.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.233 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 29|9|1973, fueron electos los Directores de "CASILDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 29|9|73, en la siguiente forma: Presidente: Isaac Jenik; Vicepresidente: Sara Safra de Jenik; Directores titulares: Carlos Alberto Jenik y Silvio Arturo Jenik; Director suplente: Ricardo Alfredo Jenik.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.6|9 Nº 93.234 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 28|4|1973, fueron electos los Directores de "NAPARSTEK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 28|4|73, en la siguiente forma: Presidente: Szlama Naparstek; Vicepresidente: Isabel Lichsztain de Naparstek; Directores: Bernardo Tenenbaum y Jaime Jacobo Naparstek.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|9 Nº 93.235 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 30|4|1974, fueron electos los Directores de "TOP TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 2|5|74, en la siguiente forma: Presidente: don Nourrela Rubenzadeh; Vicepresidente: Daniel Rubenzadeh; Directores titulares: Lydia Juster de Rubenzadeh y Nava Issaharoff de Rubenzadeh.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.236 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 abril de 1974 se designan Directores titulares de "COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM, SOCIEDAD ANONIMA" a: Carlos Emilio Mascardi, Robert Anthony Broughton, David Conrado Knoester, Carlos Alberto D'Agostino; Directores suplentes a: Juan Carlos D. Devoto, Nicolás Bakmas. Y, por acta de Directorio del 2 de mayo de 1974 se designa como Presidente al Ing. Carlos E. Mascardi y, como Vicepresidente, a David C. Knoester.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|9 Nº 93.247 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, el Directorio de "BICEBI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: Dr. Horacio Billoch Caride; Directores: Osvaldo Juan Clapes, Luis Arnaiz.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|9 Nº 93.243 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "DEHEZA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda integrado según acta de Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de abril de 1974 y reunión de Directorio de igual fecha, de la siguiente manera: Presidente: Enrique Matta Rogers; Vicepresidente: Dr. Martín Páez Allende; Directores: Alberto José Iglesias, Roberto César Aubert, Carlos Kember Urquiza.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|9 Nº 93.249 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de junio de 1974, autorizada por la escribana de la Capital Federal, doña Nilda Leonor de Seghetti, titular del Registro 213, al folio 578. La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RECTIFICACIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se hace saber: Que por Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 1974, se dispuso la designación de autoridades, designándose para el cargo de Presidente, al señor Eduardo Quirueñe; Vicepresidente: señor Héctor Rondano, y al señor Eduardo Carlos Quirueñe, para el cargo de Director titular.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.6|9 Nº 93.261 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "DISTRIBUIDORA MELTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 8, de fecha 30-4-1974, designó directores y por acta de Directorio Nº 50, de fecha 2-5-974, fueron distribuidos los cargos quedando los mismos integrados de la siguiente forma: Presidente: Bernardo Tokman; Vicepresidente: Máximo José Meller; Vocales: Amalia Bromberg y Jaime Meller.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.308 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo

interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "SIDERURGICA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA", se hace saber: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1974, se han designado las siguientes autoridades: Directores titulares: Presidente: Norberto Luis Copello; Vicepresidente: Horacio Saúl Lima y Director titular: Carlos Arturo Fraguío y Directores suplentes: Raúl Andrés Copello, Carmen Isidora Fraguio y Pascual Yonatay; miembros del Consejo de Vigilancia a: Constantino Brandinú, Amadeo Alfredo Fontanals y María Mariana Gronchi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|9 Nº 93.262 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fue designado el Directorio de la sociedad "CRISTALERIA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA", recayendo en las siguientes personas: Directores titulares: señores Julio M. L. Palarea, Antonio De Felice, Oscar Tavani, José Manuel Romero, Mario A. Calvo, José Miguel Martínez y Julio J. A. Nualart. Directores suplentes: señores Francisco Martínez, Alberto Nogueira, y Pedro Miguel García. Síndico titular: Dr. Florencio Angel Amoresano y Síndico suplente: señora Susana M. Pérez de Granella. Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Julio M. L. Palarea. Vicepresidente: Sr. Antonio De Felice. Secretario: Sr. Oscar Tavani. Director: Sr. José Manuel Romero, Sr. Mario Agustín Calvo, Sr. José Miguel Martínez, Sr. Julio J. A. Nualart. Síndico: Dr. Florencio A. Amoresano. Confirmación de Gerente General. El Directorio resuelve confirmar en el cargo de Gerente General al señor Director titular, don José Manuel Romero.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.6|9 Nº 93.289 v.6|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de agosto de 1973, fue electo el directorio de la sociedad "SZWARCMAN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Director/a: Señora Sara L. de Szwarcman, señora Fanny Lubelski, señor Miguel Angel Szwarcman y señor Jorge Szwarcman. — Y por acta de Directorio del 31 de agosto de 1973, se designa Presidente del Directorio a la señora Sara L. de Szwarcman.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|9 Nº 93.312 v.6|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MELTOCUYO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, designó Directores y por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos quedando integrado en la siguiente forma: Presidente: Bernardo Tokman; Vicepresidente: Jaime Meller; Vocales: Alberto Emilio Martínez y Máximo José Meller.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|9 Nº 93.307 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 1973, y por reunión de directorio del día 2 de diciembre de 1973, la sociedad PLUTNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, eligió por el término de un año como presidente, al señor Isaac Mayer Plotno, como vicepresidente al señor Gualterio Abramowitz, como directores titulares a los señores Raúl Plotno y Jorge Plotno, como director suplente, la señorita Norma García y como síndicos: titular y suplente, el contador Alberto Ruskolekier y al Dr. Rubén Wolf Farb. — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.6|9-Nº 93.354-v.6|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AGROAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15, de fecha 30|4|974, designó directores y por acta de Directorio Nº 68, de fecha 2|5|74, se distribuyeron los cargos quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Benito Florez; Vicepresidente: Ernesto Santos Petraglia; Directores: Julio Angel Chavero, Ricardo Camporro y Néstor Jorge Soubelet.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|9 Nº 93.306 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "HORBACHSTAHL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", hace saber a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 31|5|74, ha sido designado el siguiente nuevo Directorio: Presidente: Guillermo L. F. Rauschert; Vicepresidente: Elena Reder y Director: Rita Bohmler; Síndico Titular: C. P. N. Bernardo C. Marante y Suplente: C. P. N. Diomedes S. C[illegible].

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e.6|9 Nº 93.336 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 7 de mayo de 1974 de COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Andrew Monteath; Vicepresidente: Ralph Negri; Director: Alfredo Bevilacqua; Director Suplente: Carlos Santiago Delfino.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.6|9 Nº 93.327 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria del 27 de mayo de 1974 de FITRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido por un período de tres años el directorio en la siguiente forma: Presidente: Marcos Neugovsen; Vicepresidente: Jorge Neugovsen; Vocales: Héctor D. Quintans, Ofelia Marino, Luisa Buyanovsky, y Elsa M. Coda, Síndico titular: Dr. Kelmen G. Muro (abogado); Síndico Suplente: Oscar García (Contador Público Nacional). — Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.6|9-Nº 93.344-v.6|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 1974, de KIMSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fueron elegidos los señores: José Manuel Bussola, Carlos Santiago Delfino y Sra. Esther Francisca Maculus de Rossi, como directores titulares, y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: José Manuel Bussola; Vicepresidente: Carlos Santiago Delfino. Director: Sra. Esther Francisca Maculus de Rossi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|9 Nº 93.324 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "RACBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de fecha 30 de noviembre de 1973, ha designado el siguiente directorio: Presidente: José Presta; Vicepresidente: Rosalía C. Albini de Presta; Directores: Roberto Nestor, Forentino y Luis Presta; Síndico Titular: Félix G. Veraldi; Síndico Suplente: Carlos A. Glosa. — Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.421-v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta número 4 de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de diciembre de 1972 obrante a fojas 8 del libro respectivo, KORSZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA con domicilio legal en Lavalle 1994, piso 3º, Capital; ha designado el actual directorio, distribuido sus cargos y consta la designación de síndicos, a saber: presidente: a Leonardo Kornblihtt; Vicepresidente a Pedro Szapiro; Síndicos Titular y Suplente a los contadores públicos Salomón Gociol y Luis Antonio Lombardo, respectivamente. — Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.6|9-Nº 93.367-v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 29 de junio de 1974: GRIMOLDI LA MARCA DEL MEDIO PUNTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonia A. Grimoldi de Morandi; Vicepresidente: Horacio Eduardo Grimoldi; Directores Titulares: Juan Eduardo Dillón, Susana Amadeo de Grimoldi; Síndicos Titulares: Contadores: Juan Alberto Salar, Fernando Jorge Zunino y Osvaldo Henio Appel; Síndicos Suplentes: Dres. Carlos María Rayces, Juan Antonio Nicholson (h) y Guillermo de Zabaleta Carreras. — Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 — e.6|9-Nº 93.357-v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SANATORIO HOMERO, SOCIEDAD ANONIMA", por actas de asamblea y directorio de fechas 20 y 21 de junio de 1973, ha procedido a la designación del siguiente directorio: Presidente, Orlando Carlos Bianchi. — Vicepresidente, Nieves C. Vázquez de Bianchi. — Directores Titulares, Juan Roberto Zito Suárez, Josefa Venecia de Bianchi, Olga Bianchi de Luchessi. — Directores Suplentes: Julio Alfredo Gaete, María C. Vázquez de Bouquet.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|9 Nº 93.422 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura pública de fecha 27 de junio de 1974, pasada ante el Escr. Jorge A. Díaz Ramos, ha quedado protocolizada el acta de asamblea de fecha 27|4|74, por la cual la sociedad "TAXIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha designado al siguiente directorio: Presidente, Raymundo A. Grasso. — Vicepresidente, Ambrosio Antonio Grasso. — Síndico Titular, Vicente Plana Aguilar. — Síndico Suplente, Juan Carlos Inscarino.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|9 Nº 93.423 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS MENIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a la designación de las nuevas autoridades, como asimismo a la designación de los Síndicos, Titular y Suplente. — Y por acta de reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente, Juan T. M. Lecumberri — Vicepresidente, Rubén U. Negrete — Director, Fernando F. Gómez Otard — Director, Miguel Angel Lecumberri. — Director, Norma Elena Graciana de Negrete. — Director, Noemí Graciela Gómez. — Síndico Titular, contador Salvador María Lezama. — Síndico suplente, contador Pedro José Seijas.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.6|9 Nº 93.407 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FEDERICO KLEMM Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de fecha 30 de abril de 1974, ha designado al siguiente Directorio: Presidente, Federico José Klemm. — Vicepresidente, Arnaldo Haller. — Directores, Rosa Mareck de Klemm y Federico Jorge Klemm. — Síndico Titular, Perla Luisa Waksman de Chirom. — Síndico Suplente, Salomón Chirom.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|9 Nº 93.424 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GISO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.6|9 Nº 93.212 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURENTINA LUB DE VIGNOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.6|9 Nº 94.300 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SPITZER de KAPELUSZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.6|9 Nº 93.277 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ESPONDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.6|9 Nº 93.201 v.10|9|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHAZIR KIRBEYIKIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.313 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.203 v.10|9|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEONORA de SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.6|9 Nº 93.391 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO ANDRES NESTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.252 v.10|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don SEGUNDO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.271 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIDA MAGDALENA JOSEFA DOLCINO de MOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.6|9 Nº 93.286 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GROKOP. — Publique por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 33,75 e.6|9 Nº 93.209 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ARMANDO CORREA MACARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 93.240 v.10|9|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LONGHI y de doña INES AIDA SURIA de LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.384 v.10|9|74

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA D'AMBROSIO de SABBATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.6|9 Nº 93.353 v.10|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAFAEL GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.366 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA SAPONARA de ZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.341 v.10|9|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA BEATRIZ IACOBACCI de PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.348 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO HERRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.230 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.257 v.10|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GHIBAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.340 v.10|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DESIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.343 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.272 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA EIGUER de EIGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.291 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SERGI y de ANA DONNO de SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.199 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.409 v.10|9|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARCIA o GARCIA BOURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 56.25 e.6|9 Nº 93.404 v.10|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO o NUNZIO DI PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de agosto de 1974. — Eduardo J Cárdenas, secretario.
$ 45. — e.6|9 Nº 93.223 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARBET VON HAMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Eduardo J Cárdenas, secretario
$ 45.— e.6|9 Nº 93.256 v.10|9|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO DIEZ CRUZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.6|9 Nº 93.265 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO GARCIA SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.200 v.10|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA PIETRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.305 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA PALAU de BASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.435 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE BALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56.25 e.6|9 Nº 93.392 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CIRIA SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.308 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO GUERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.304 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL SINEO de ADRIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Osvaldo A Badino secretario.
$ 45 — e.6|9 Nº 93.197 v.10|9|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ANTONIO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56 25 e.6|9-Nº 93.437 v.10|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de D. NICOLAS SCE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.333 v.10|9|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.270 v.11|9|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUARESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.282 v.10|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA CRESPI Viuda de CRESPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.302 v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANELIDA LUCIA RABELLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.213 v.10|9|74

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL DOUBELL de GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.315 v.10|9|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MASILIUNAITE de MARKUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.245 v.10|9|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA CARDONA Vda. de LAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.6|9-Nº 93.231 v.10|9|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PEDRO BACCINO y Da. MARIA CRUZ LOIS de BACCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56.25 e.6|9-Nº 93.255 v.10|9|74

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 40 cita a FELIPA LOPEZ de LAPOLLA, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Lapolla Juan s|autorización Judicial para vender", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52.50 e.6|9 Nº 93.242 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZOLOM KRAWIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.6|9 Nº 93.207 v.10|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROBERTO DENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.381 v.10|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. — e.6|9 Nº 93.403 v.10|9|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARMEN HERNANDEZ de REYES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.298 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, en autos "Micale, Alberto s|sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MICALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 93.275 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, en autos "Laso, Galo Jorge Mariano s|sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALO JORGE MARIANO LASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25 e.6|9 Nº 93.274 v.10|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.251 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL SAID — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. —
$ 33,75 e.6|9 Nº 93.208 v.10|9|74

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SOMMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 93.350 v.10|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATEO ANTONIO DE PADU IGNACIO DEL CORAZON DE JESUS GIRAUDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guido, secretario.
$ 56,25 — e.6|9-Nº 93.414-v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ROBERTO FAVRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 93.314 v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUA PABLO ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.6|9-Nº 93.239-v.10|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña HORACIA PICCIONE DE VINCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.6|9-Nº 93.206-v.10|9|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ FILOMENA COTO DE LUGANO y de ARTURO EDMUNDO LUGANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo M. Mercado, secretario.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.284-v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELICA VALLARO de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.254-v.10|9|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LEONARDO GASQUET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.244-v.10|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON LANSZTEIN Y doña FANY GOFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Jorge Noro Villagras, secretario.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.346-v.10|9|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 45 — e.6|9-Nº 93.410-v.10|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por cinco días la quiebra de ODILIA S. A. Síndico, Silvia Muradián, domiciliada en Paraguay 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de octubre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 20 de diciembre de 1974 a las 8.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551, al síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Juan C. Mata, secretario.

e. 6|9 Nº 1.300 v. 12|9|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día en la quiebra de LABAN, S. C. A. y HERMINIA WYSYPKA de POVERENE y JACOBO JOSE POVERENE, incidente de calificación de conducta (Expte. Nº 34.620), para que dentro del término de cinco días comparezcan los fallidos a tomar la intervención que les compete a mérito del traslado conferido a fs. 11, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inciso 5to. del Decreto-Ley número 19.551|72, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor Oficial para que los represente en autos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 6|9 Nº 1.301 v. 6|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 19, comunica en autos "COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE CEREALES Y OLEAGINOSAS ALBA LTDA., s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 11 de junio de 1974. Cítese a los integrantes de la fallida: Sres. José Luis Fasetti; Ernesto Barletta, Benigno Acosta, María Rosa Arce, Luis Marrone, Enrique Marcucci, Adrián Fioretti, Luis De Grossi y Humberto Juárez, por 10 días para que hagan valer su derecho en este incidente, intimándose a dichos integrantes para que dentro de los 48 horas constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado... Fdo.. Atilio J. César Duloup, Juez".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 6|9 Nº 1.302 v. 6|9|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "F. A. R. A., S. C. A., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 43.297, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad F. A. R. A. y la de su socio solidario Julio César Bianchi (artículos 169, incisos 3 y 4 y 170, incisos 1º y 8º de la Ley Nº 11.719).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 6|9 Nº 1.303 v. 12|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos caratulados "Multimer, S. R. L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 46.587, cita al Sr. MARIO ARROYO para que dentro del plazo de diez días conteste el traslado conferido y se presente a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 6|9 Nº 1.304 v. 12|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría número 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARMEX, S. A. I. C. F. I. A.". Expediente Nº 41.108. Síndico: Juan José Banfi, con domicilio en Cangallo 1685, piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 3 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.6|9-Nº 1.305-v.12|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Número 27, comunica por cinco días los autos caratulados "FILANDER S. A. C. e I. s|quiebra" Expediente Nº 36.671. Síndico: Carlos A. D'Agostino con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974, piso 1º "B" que impedida la audiencia del día 7 de agosto de 1974, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 15 de noviembre de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos. — Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.6|9-Nº 1.306-v.12|9|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de CIA. COMERCIAL Y DE MANDATOS S. R. L. Síndico: Sr. José Luis Salmerón, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de octubre de 1974. De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 19 de diciembre de 1974 a las 9 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 del D. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.6|9-Nº 1.307-v.12|9|74

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "PEYBE S. A. C. e I." Síndico, Contador Osiris Celmar Vidal, con domicilio en la Avda. Corrientes 1250, piso 6º, Dto. "I" a quien los acreedores posteriores a la fecha de la presentación en concurso preventivo deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de octubre de 1974. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.

e.6|9-Nº 1.308-v.12|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita a LEONARDO MILAN ROQUIEL en autos: "Rusconi de Decina Margarita y otras contra Milan Roquiel Leonardo $ 1.100 desalojo F. P.", para que comparezca a contestar la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 52,50 e.6|9 Nº 93.292 v.9|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por diez días a ISABEL KASEMAN en autos Medrano de Galvagno, María Elena Josefa c|Kaseman, Isabel s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 37,50 e.6|9 Nº 93.198 v.9|9|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45.— e.6|9 Nº 93.401 v.10|9|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARTIN OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|9 Nº 93.432 v.10|9|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, sito en la calle Cerrito 536, 4º piso, intima a los herederos de doña MERCEDES ISABEL DUPUY, a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos "Dupuy Mercedes Isabel c| Ríos Ana Hilda y otro s|despido", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Publíquese por un día. Secretaría, 9 de agosto de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

e.6|9-Nº 1.309-v.6|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial de San Juan, en autos 1935. "CUSNIR FERNANDO c|CIANCIO SIRITO Y CIA. S. R. L. — Ordinario — Medidas preparatorias (Hoy Ejecutivo)". — se ha dictado la siguiente providencia:" S|Juan, 22 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Y Vistos:... Y Considerando:... Por ello... Resuelvo: Ordenar se lleve esta ejecución adelante por todos sus trámites, hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intereses y costas, a cuyo fin se regulan los honorarios del doctor León Azerrad, doble carácter, es la suma de pesos ley 18.188: doce mil setecientos cincuenta y cinco. — Todo ello con noticia a los socios dada las reservas formuladas y los alcances previstos en el art. 56 de la ley 19.550... — Fdo.: doctor Hugo Arturo, Juez".

San Juan, 26 de agosto de 1974. — Albor Pérez, Aux. autorizante.

$ 105.— e.6|9 Nº 93.210 v.9|9|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil 4, secretaría 7, comunica por tres días, en los autos "BOCCARDO de FOSSATI, ANA CONSUELO, c|SIDELNIK, SIMON, (Suc.), s|ordinario, Exp 7142" que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924-3975, rematarán el jueves 12 de setiembre del cte. año, a las 15 horas en el mismo un inmueble en Congreso, calle Sarandí 175 e|las de H. Yrigoyen y Alsina, compuesto de planta baja, sótano, 1º y 2º piso, terraza. Edificado en terreno que mide: 8m03 de frente al E., por 42m64 y 42m52 en sus costados S. y N., respectivamente, 8m98 en c|frente al O. — Ad-Corpus. — Base Retasada: $a. 112.500.— Condiciones y facilidades para la venta: La posesión del inmueble, totalmente desocupado y la transferencia de la línea telefónica (48) 3492, que se incluye en la venta del inmueble, se otorgarán en el momento de la escrituración. — 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, a partir de la fecha de la escrituración con un interés anual del 22 o|o, pagadero por trimestres adelantados, constituyéndose por el comprador en el mismo acto notarial, garantía hipotecaria en primer grado sobre la finca adquirida y con relación al saldo de precio deudor. — La escritura traslativa de dominio y la de hipoteca simultánea por saldo de precio, será otorgada en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, a contar de la fecha en que el comprador, haya oblado el saldo de "contado", por ante el escribano señor Luis A. Asenjo o su adscripta Srta. Carmen Julia Camino Leiro, con domicilio en esta ciudad, calle Esmeralda 909, piso 4º, dpto. "B". — Si el comprador no concurre a firmar la escritura y constituir la hipoteca, en la fecha y hora que fije el escribano autorizante, el dinero depositado por la firma rematadora, más el dinero depositado por el comprador por saldo de contado, quedarán automáticamente disponibles en autos, por la sola información que el escribano autorizante haga a V. S. — La escritura por el comprador, con posterioridad a la fecha designada por el escribano interviniente, no lo beneficia prorrogando el plazo de un año de hipoteca, ni le hace remisión del pago de los intereses pertinentes, y demás condiciones de autos. — El adquirente constituirá domicilio legal y especial, al suscribir el boleto de compra, dentro del perímetro de la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. Imp. Ley 5 o|oo. En efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 461,25 e.6|9 Nº 93.415 v.10|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS RODRIGUEZ PEÑA 339|41 c|BAVA, SEERY y LIJTMAER S. A. I. C. I. y otros s|cobro de expensas (Exp. 10.425), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital (Corporación de Rematadores), el día martes 10 de septiembre de 1974, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 7, ubicada en el 2º piso, letra "A". Sup. total 94,41, discriminado así: 88,49 sup. cub., 2,24 semicub. y 3,68 balcón. Porc. 4,73 o|o. Ocupa-

da por el Sr. Bruno Chezzi, quien manifestó hacerlo con su esposa e hija, en virtud de haberlo adquirido sin tener aún el título de propiedad. Según informe del martillero de fs. 31, adeuda por expensas comunes, $ 19.833,35. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. — Base $ 19.633,35. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 93.482 v.10|9|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GEIMAN LAZARO y otro c|Pegasus S. A. s|cobro de pesos" (Exp. 20.090), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 13 de setiembre, a las 15,30 hs., en Perú 27 de Capital, las unidades 19, 3, 6, 18 y 23 del edificio ubicado en Av. Forest 543|49, las que se subastarán en el orden indicado, finanzando la misma al cubrir la suca de $ 167.000.— según el siguiente detalle: Unidad 19. Sup. total 58,19 mc. Porcentual: 4,73 o|o. Deuda por expensas a mayo 1974: $ 3.808,75. — Alquilado en $ 550 mensuales al 17|8|74 y en $ 600.— posteriormente hasta el 31|8|75 en que vence el contrato. — Base: pesos 30.313,80; Unidad 3. Sup. total: 52,87 mc. Porc.: 3,74 o|o. Deuda por expensas a mayo 1974, $ 3.004,84. Alquilado en $ 500.— mensuales hasta el 22|2|76, en que vence el contrato. Base: $ 23.964,60; Unidad 6: Sup. total: 40,91 mc. Porc.: 3,65 o|o. Deuda por expensas comunes a mayo 1974: $ 2.936,97. Alquilado en $ 300.— mensuales hasta el 31|5|76 en que vence el contrato. Base: $ 23.390,40; Unidad 18. Sup total: 38,84 mc. Porc.: 3,30 o|o. Deuda por expensas a mayo 1974: $ 2.657,42. Alquilado en $ 450.— mensuales hasta el 31|12|74, en que vence el contrato. — Base: pesos 21.146,40; Unidad 23. Sup. total: 38,35 mc. Porc.; 3,12 o|o. Deuda por expensas a mayo 1974: $ 2.511,42. Alquilado en $ 420.— hasta el 30|9|75 en que vence el contrato. Base: $ 19.991,40. — Todos los departamentos están ocupados. — Visitar de 10 a 12 hs. — Los compradores deben constituir domicilio en Capital Federal. — Al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 292,50 e.6|9 Nº 93.301 v.10|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulades "LOPEZ BLANCO, OSCAR LEONARDO c|TROISI, FORTUNATO NICOLAS sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 3829|70), que el martillero Andrés Amor, rematará sin cartel el día 13 de setiembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en su oficina, sita en la calle Federico Lacroze 4150, planta baja, los lotes de terrenos que a continuación se indican, ubicados en el Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. Manzana 45, Parcela 10, Circunscripción II, Sección L y lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 46, Circunscripción II Seccion L., totalmente desocupados y|o libres de ocupantes. — Los inmuebles registran las siguientes deudas: Impuesto Inmobiliario: $ 426.— (fs. 128|133); Municipales: $ 368,16 (fs. 136). — Base, dos terceras partes valuación $ 48.— Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Sellado de ley 5 o|oo del monto de venta a cargo del comprador. — Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 225.— e.6|9 Nº 93.382 v.10|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por dos días en los autos "PERMANENTE, S.A. c|YAMASHIRO, ALBERTO s|ejec. prenda" (expediente Nº 35.295), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 18.30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, el siguiente bien: una máquina de fotografiar marca Voigtlander, modelo Bessamatic Synchro, compur Nº 77.967, objeto Voigtlander cola Skopar x 1: 2,8|50 con estuche de cuero. Se exhibe a partir del día 6 de setiembre, de 9 a 15 horas, en el mismo lugar. Sin base y al mejor postor. Seña: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario

$ 90.— e.6|9 Nº 93.372 v.9|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "PEDRO RIAL S. R. L. s|quiebra, Expediente Nº P-895", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de setiembre de 1974, horas 15.30, en la calle Fraga Nº 1321, Cap. Fed., los siguientes bienes: 507 frazadas, varios tamaños y colores, y recortes de tela del mismo tipo, que se exhiben en la calle Pedernera Nº 531, Cap. Fed., con base de $ 6.000,00 Ley 18.188 (el lote) y sin base: Un armario de madera con puertas varias; una caja de seguridad "Fichet"; un armario de madera; un escritorio; un sillón giratorio y otro armario; un motor bombeador con tanque, tablero y cañería; dos cajones de madera para lavado y un tinglado, y dos caballetes; ocho matafuegos, y un lote de dibujos en cartón, todo en el estado que se encuentran, que se exhiben en Fraga 1321, en ambos casos, diariamente de 14 a 18. Ventas al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 105.— e.6|9 Nº 93.723 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en el juicio: "GONZALEZ RAMON c|DE MORRA, ALBERTO EDUARDO s|ejec.", expediente Nº 11.321, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 11 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, 180 cuotas de propiedad de don Alberto Eduardo de Morra en "El Chaleco Colorado" S.R.L. con domicilio en la calle Cochabamba 267, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.502, folio 426, libro 64. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75.— e.6|9 Nº 93.224 v.9|9|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "RIALTO, S.A.C.I., s|quiebra", expediente Nº 34.870, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 13 de setiembre, a las 14 horas, en el domicilio de la calle Lavalle 2642, 6º piso, 3er. cuerpo, donde se exhiben los días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, los bienes inventariados a fs. 589|590 de autos: dos acondicionadores de aire "Siam" y "Surrey", dos calculadoras eléctricas "Olivetti" Divisuma, dos máquinas de escribir "Olivetti" de 190 y 160 espacios, una sumadora manual y máquina de escribir "Underwood", calculadora "Monroe" con motor, ventiladores "Siam". "Siam Aire", "Genalex", "Toth", mamparas, escritorios, armarios metálicos, ficheros, caja de hierro, sillas, heladera, etcétera. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 127,50 e.6|9 Nº 93.355 v.9|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PERNA RUGGIERO JOSE c|MOREIRA NICOLAS NICASIO y otra s|ejecutivo alquileres", Expte. Nº 156.879, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el 50 o|o de la finca sita en la calle Root 339 (hoy Leonismo Argentino) entre Moreno y Nuestra Señora de la Merced (ex Uruguay), Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Superficie total: 271,70 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 26, Parcela 39. Ocupada por la familia del demandado. Base pesos 11.836,66. Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Carmen H. Palacios, secretaria.

$ 123.75 e. 6|9 Nº 93.225 v. 10|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en el juicio "SAVASTANO ANDRES H. c| CORREA FRANCISCO G. y ocupantes" s|desalojo (Expte. 4.000| 1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 11 de setiembre de 1974, a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben los días 9 y 10 del mismo mes y año de 9 a 12 y 15 a 18 hs., los siguientes objetos: Un colchón goma pluma de dos plazas y dos de una plaza; ocho sábanas; cuatro cuadritos distintos motivos; un crucifijo de madera; tres almohadones c|fundas; tres frazadas; un par de zapatos para hombre y otro para mujer; un par de zapatillas de goma; un balde plástico; dos lotes de ropa para mujer; una plancha eléctrica marca Sumbean; un canasto de mimbre; cuatro cañas para pescar c|funda; una cartera para mujer en cuerina color blanco; vs. cinturones para mujer; cuatro corbatas; un guardapolvo blanco; dos vestidos para mujer; cinco fundas; un lote de artículos de tocador; un lote de papeles y recibos; otro de libros y juguetes y otro de cuadernos usados; cuatro camisas para hombres; dos blusas para mujer; un lote de ovillos de hilo para coser; retazos de géneros; un lote de medicamentos; un conjunto para mujer; una pollera para mujer; un saco sport para hombre; dos chalecos para hombre; dos pantalones para hombre; dos (2) artefactos eléctricos con dos luces y uno de tres luces; tres cortinas de voile; cuatro almohadones para silla; una cortina; dos sacos para hombre; vs. cuadritos y banderines; una araña metal y caireles de cinco luces; siete vasos distintas medidas; dos veladores; vs. muñequitos en tela; dos artefactos eléctricos de metal dorado de dos luces; cuatro platos; una pava de metal; un reloj eléctrico marca Sender (no funciona); un artefacto eléctrico de madera y vidrio; tres cuchillos; repasadores; una tetera; una cafetera; dos cacerolas marca M. I. C.; una fuente de loza, todos los objetos en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 131,25 e. 6|9 Nº 93.370 v. 6|9|74

Nº 11

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por 2 días, en autos: "ALSINA MOTOR S. A. C. I. c|LAZZARINO JORGE R. s| ejec. prendaria", Expte. 139.575, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 12 de setiembre de 1974, a las 13 hs., en Avda. Córdoba 3637, donde se exhibe, un automotor Fiat 600 E, 1966, Berlina, motor Nº 2297394, chasis Nº 1985689. Entrega previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil para sellado de boleto. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o ambas en efectivo. Base: $a. 7.834,88 al contado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — José E. Pellegrini, secretario.

$ 75.— e. 6|9 Nº 93.429 v. 9|9|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, comunica por dos días en el juicio BOGGIO MARZET, AUGUSTO JOSE E. c|MAROCCO de PERAZZO, MARTHA N. y otro s|ejecutivo cobro de Alq. (Expediente 121.353), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 13 se setiembre de 1974, a las 11, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18, una lámpara de pie metal color negro para una luz; una mesita madera, cuatro patas; un juego de comedor compuesto de mesa, cinco sillas, un aparador vitrina, dos cajones y dos puertas tapa mármol, con dos puertas en la parte superior; otro aparador con dos cajones y dos puertas, tapa mármol, espejo y aplicaciones de metal; un reloj de mesa sin marca visible, caja mármol color negro y madera; una estatua bronce motivo niña con base de madera; una heladera eléctrica marca "Norge", tipo familiar, una puerta, tamaño grande; y una alfombra de tres metros; un tocadiscos de pie marca "Victor" y un aparato de radio marca Zenith, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 172,50. e.6|9-Nº 93.233-v.9|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en el juicio, "RIBUFFO de SIBILIA JULIA LETERIA c. ROSSI CARLOS MARIO s.cob. de alq.", expediente Nº 163.470, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 11 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la 1|10 parte indivisa del lote 15, sito en la calle Roma (hoy H. Yrigoyen) 972 entre Baradero y Pergamino, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Ocupado por el Sr. Puccio y familia. Superficie: 8,66 de frente por 32,397 mts. de fondo. Base: $ 5.060. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — En caso de no cubrir la suma de $ 9.400 se procederá al remate de la 1|10 parte indivisa del lote 6, sito en la calle Zoilo Cantón 977, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 8,67 de frente; 30 N. E.; 29, 61 SO. — Base: $ 787,33 — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Podrán visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —

$ 180.— e. 6|9 Nº 93.227 v. 10|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "TITO GONZALEZ, S. C. A. y F. c|TENENSOFF, EDUARDO E. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 506, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 20 de setiembre de 1974, a las 8.30 hs. en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, chasis y cabina marca Ford, modelo F-700, del año 1972, motor número PA 6.414.878, carrocería y|o bastidor número KA6LMG - 12.760, en el estado en que se encuentra — Base: $ 48.645.—. Comisión: 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 135.— e. 6|9 Nº 93.358 v. 10|9|74

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en el juicio "BUSCHIAZZO JUAN A. y otro c|FERNANDEZ y ASOCIADOS, Rdos. por R. Fernández, martilleros" s|sumario (Expte. número 170.747|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 12 de setiembre de 1974, a las 16 horas en Humberto 1º Nros. 2042|48, Cap. Fed., donde se exhibe una máquina calculadora eléctrica marca Underwood W-AM286 en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 41,25 e. 6|9 Nº 93.371 v. 6|9|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BIOSCA de PAYA RAFAELA c|ALVARE de REYNOSO ERMELINDA y otro s|ejecutivo cobro de alquileres". Expte. Nº 19.646, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de setiembre de 1974, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, La unidad 1, polígono OO-O1, calle Garibaldi 423, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 31.412.—. Seña: 10 o|o — Comisión: 3 o|o. — Superficie: 73,35 m2. — Ocupada por el Sr. Roberto Valdés y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capita. Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 112,50 e. 6|9 Nº 93.226 v. 10|9|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 37, comunica por un día en autos caratulados: "CIBOTTI, MIGUEL y|u otro c|EDISAL, S. C. A., s|despido", que el martillero Miguel Alfredo María Soaje rematará el día 16 de setiembre de 1974, a las 13 en el local de la calle Humberto 1º 1725 de esta Capital, los siguientes bienes: 5 (cinco) máquinas eléctricas para limpieza, marca "Super Speed", modelo 44, sin número visible, con cepillo; una (1) máquina marca "Turbión", eléctrica, sin número visible, con cepillo para limpieza; 1 (una) máquina eléctrica marca "Dixter", con cepillo, modelo 539.293, para limpieza; dos (2) máquinas para limpieza marca "Super Speed", sin cepillo y sin número visible. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Fdo. Manuel Sánchez, secretario.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel Sánchez, secretario.

$ 52,20 e. 6|9 Nº 93.428 v. 6|9|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHORNE o CHORNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.915 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PEDRO PABLO BELLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.742 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE VERGELLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.754 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZBEL GENARO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 92.998 v.9|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRAIZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.823 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.924 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VICENTE o VICENTE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.869 v.6|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSENTINO de SACCOMANNO o MARIA JOSEFINA COSENTINO de SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.701 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BRAJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.739 v.6|9|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.183 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REBOREDO de CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.914 v.6|9|74

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO SEGOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.712 v.6|9|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EMMA BESIO de ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretaria.
$ 33,75 e.5|9 Nº 93.009 v.9|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BRUNORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.020 v.9|9|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.965 v.9|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTINO ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.031 v.9|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA REINIGER de ALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 89.592 v.6|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|8|74.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO EUGENIO CASSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.855 v.6|9|74

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KALDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.840 v.6|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.728 v.6|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.993 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO ZAFFARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.158 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANUEL PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.065 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AUGUSTO GANTUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.992 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KERNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.098 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.019 v.9|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PAPPALARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.137 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PATROCINIO CELIGUETA o PATROCINIO CELIGUETA VDA. DE LEOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.947 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS TOBIAS o LEONIDAS o LEONIAS TOBIAS COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.820 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA SCHLEPER o SCHLEPER de RAJBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.771 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 10, a mi cargo; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DOYLE o DOYLE de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 67,50 e.4|9 Nº 92.689 v.6|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MESEGO o MESEGO CAMPAÑO de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.883 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO GARCIA y doña ASCENSION LAHERA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.054 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE EPIFANIO D'ELIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.091 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO DOMINGO MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.125 v.9|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTIÑEIRA de HERMIDA y AMANCIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.156 v.9|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BOTTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 33,75 e.5|9 Nº 93.061 v.9|9|74

Juzgado Civil 7, Secretaría 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MACCHI de BEYRIES. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.984 v.9|9|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BLAS CAPIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.958 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ASTOPINI de MARCHETTI y DORA VICTORIA MARCHETTI.
Buenos Aires 21 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.959 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS NUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.730 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.760 v.6|9|74

Nº 8

El Juez doctor Norberto C. Scotti, a cargo del Juzgado N. Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de "ENRIQUE EDUARDO DELL'ACQUA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.920 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH CORONEL de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.818 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.810 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges GENARO ZAMBRANO y ANUNCIACION LOMBARDO o LOMBARDI de ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.885 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL AMILCAR OYARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.691 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.963 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO TRUMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieulé, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.136 v.9|9|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOHO SERIK-YAKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Osvaldo Antonio Badino secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.824 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MOLINARI de BOCCIA y don JUAN ALBERTO BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.821 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA D'AGOSTINO o D'AGOSTINO de CHANCALAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.868 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELLA COHEN de COHEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 92.991 v.9|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a ZURITA D'AGOSTINO, MARIA DOLORES, en el juicio "D'Aagostino Jorge Francisco c| Zurita de D'Agostino, María Dolores" s|divorcio, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 25 de octubre de 1973 ...Fallo: Estimando la pretensión, con costas a cargo de la demandada. En consecuencia decreto el divorcio de los esposos Jorge Francisco D'Agostino y María Dolores Zurita por culpa de la última y por la causal de abandono voluntario y malicioso. Concedo al padre la tenencia de los hijos Jorge José y Fabiana Andrea... Fdo. José O. D'Alesio, Juez. — Publíquese por cinco días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 225.— e.4|9 Nº 92.856 v.10|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ECHEVERRIA de PEREZ.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Ana María C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.710 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.740 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PATERNITI ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — M. A. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.164 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JULIO NESTOR CARABAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — M. A. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 93.189 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO JUAN MARIA MASIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Norman J. Asturna, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.073 v. 9|9|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CACCAMO.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.185 v. 9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANA FAZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.015 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.007 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PUIGCHINET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.734 v.6|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MAJER o MEIER FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 150 e.30|8 Nº 92.168 v.12|9|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.872 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil 13 del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 4|9 Nº 92.750 v. 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BALBA Viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.751 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PLACIDO ARIAS y|o PLACIDO ARIAS y de MANUELA LOPEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.746 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAMILA AUREA ROMERO de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.744 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CAMINO Vda. de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.194 v. 9|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE PASARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASARELLI por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.709 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA de GALVANO Y MARIO GALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.004 v. 9|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BURGOS de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.024 v. 9|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO SCOPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.047 v. 9|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANONIO EGUIA y de doña MARIA CASATI de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.181 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN B9RMUDEZ o JUAN BERMUDEZ LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.930 v.6|9|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.695 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.723 v.6|9|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.141 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA TESTA de IRMSCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974.
Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.814 v. 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974.
Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.950 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIÑELARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974.
Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e. 4|9 Nº 92.767 v 6|9|74

Juzgado en Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y aeredores de ANGEL ROBERTO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.763 v.6|9|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.939 v. 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SACCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.097 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALBERTO LUCIANO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 92.980 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LUCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 92.978 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA COLLAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.017 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.902 v 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.724 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974.
Víctor J. Marrodán Muñoz secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.903 v 6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CONIO de FOPPIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.042 v.9|9|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974.
Mariano Catafell Loza, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.830 v 6|9|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALFONSO GREGORIO GORRIZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.114 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN INTELISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.002 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL GENIA o GENIA RAQUEL GOROJOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.877 v.6|9|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BECERRIL.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93,032 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWJA o CIVIA GINSBERG a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.843 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a la demandada AURORA GALLEGOS de PORTOLES CONDE en los autos "Inverni, Aquiles Oscar c|Gallegos de Portoles Conde, Aurora, s|cancelación de hipoteca" a que comparezca a estos autos y a tomar intervención que le corresponde y contestar en el término de diez días el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 75.— e.5|9 Nº 93.161 v.6|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.866 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMONA PASO ROCHA de LAPORTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.4|9-Nº 92.867 v.6|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.783 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ARRIETA y ALBERTO ROMAN ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.784 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ORALLO de CUTULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.756 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA ESTHER JORGE de FRANCOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.148 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO SANTAGOSTINO y JOSEFINA MATILDE ISSO de SANTAGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.085 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS GREGORIO TONON y MARIA ZUCATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.113 v.9|9|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ALMANDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.000 v.9|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYI GARABED EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,60 e.4|9-Nº 92.922 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o CELIA MARCELA LLANTADA de LANDETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 4|9 Nº 92.841 v. 6|9|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ o MARTINEZ ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.732 v.6|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMINGO MASTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.917 v.6|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.755 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GODOY de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.079 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO LAUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.018 v.9|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.854 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.725 v.6|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ATILIO TAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.779 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO BASEGGIO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.753 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BANINO de RIGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.003 v.9|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA de FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.845 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.762 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO EMILIO COUTO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.087 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO de UGARRIZA ARAOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.816 v.6|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CRISTOBAL VERZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 33,75 e.4|9 Nº 92.778 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO PEDACE y de don RICARDO PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.727 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días el concurso civil de MARINELLI HECTOR JOSE (C. I. Nº 2.307.108), haciéndose saber a los acreedores que se consideren con derecho que deberán presentar al síndico designado los pedidos de verificación de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1974 a las 10 horas, realizándose con aquellos que concurran. Síndico: Dr. Roberto Arriberc, domicilio: Lavalle 1546, piso 1º "F", Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 187,50 e.4|9 Nº 92.780 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.726 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA MARTINEZ de GACIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.757 v.6|9|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO ABRAIRA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.187 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a don JOSE ALONSO en los autos: "Fernández Raúl Enrique s|posesión veinteñal", en su carácter de propietario del bien sito en la calle Gral. de Asencio 2176, para que comparezca a estar en juicio por sí o por apoderado, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 67,50 e.5|9 Nº 93.151 v.6|9|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO VERDECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 92.975 v.9|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PUBLI-ROS S. C. A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y JULIO W. MARTINOF". Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Cangallo 1515, piso 6º, "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 16 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.4|9 Nº 1.275 v.10|9|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "PUJANA ROBERTO c|quiebra" para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presenten al Síndico Julio Verdini, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Depto. "I", (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1974, a las 8,30 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187,50 e.5|9 Nº 93.124 v.11|9|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de INTEGRAL OFFSET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Tandil 3252|54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerce pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge Joaquín Fargas, secretario.
e. 2|9 Nº 1.252 v. 6|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por el término de cinco días a SAMUEL GERLIC en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Gerlic Samuel, sobre ejecutivo de $ 3.315.—", Expediente Nº 39.240 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que le represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e.5|9 Nº 93.069 v.6|9|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra GAMETAL S. A. C. I. F. que la liquidadora ha propuesto provisionalmente se distribuya el 19,78 % sobre el importe verificado por cada acreedor quirografario. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.031 v.6|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por un día, que en los autos de quiebra "DON AMECHE S.A.C.I.F.I.", Expediente D-837, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 11 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para el día 13 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 2|9 Nº 1.254 v. 6|9|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "CREDIFIN - CREDITO FINANCIERO S.A.I.C.M." fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el

día 9 de noviembre de 1970. Síndico, Orlando Faciente Fernández, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 262,50 e.2|9 Nº 92.317 v.6|9|74

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de GERARDO FELDMAN, Síndico Juan Carlos De Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de octubre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la sala de audiencias del juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número el día 23 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 375.— e.3|9 Nº 93.014 v.11|9|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO NEWARK S.A.I.C. s/Quiebra. Síndico, Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 350, Esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.3|9-Nº 1.269 v.9|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a OSCAR CESAR FERNANDEZ y EDELWAIS ELVIRA BIAIN de FERNANDEZ en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Oscar C. Fernández y otra sobre ejec. de $ 4.469,39". Expediente Nº 35.240, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.068 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "KUMART S. C. A. y JORGE KUPERMAN s/quiebra", Expte. número 31.195, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Norberto A. Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 15 de octubre, a las 8.30 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.4|9 Nº 1.280 v.10|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HARMEYER S.A.C.I. y A. Síndico: Julio Juan Felman, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 16 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1974, a las 8,30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 4|9 Nº 1.283 v. 10|9|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "AVENBURG HNOS. S. I. y C de R. LTDA. s/quiebra", que se regulan los honorarios del liquidador Saúl Rymberg, en la suma de ochocientos pesos, los correspondientes al Síndico Jaime Unrdank en ochocientos pesos, en cien pesos los del escribano Roberto N. Averna y en quinientos pesos los correspondientes a los doctores Luis C. Segura y Carlos Fernández Duque como letrados patrocinantes de la fallida. — Dardo Bianchi, Juez".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foguel López, secretario.

$ 90.— e.5|9 Nº 93.032 v.6|9|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 28 comunica por cinco días la quiebra de K.C. SOC. ANON. I. C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de enero de 1967. — Síndico Alberto Sadi, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3er. piso, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del 24 de octubre de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que se realizará en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — María L. Gómez de Díaz Cordero secretaria.

$ 225 e.4|9 Nº 92.713 v.10|9|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en la quiebra de "DORYLIN S.R.L." se halla a disposición de los Sres. Acreedores el estado de distribución de fondos propuesto por el Síndico.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 37,50 e.5|9 Nº 93.010 v.6|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos caratulados "HITOSHI YOKOO Y CIA. s/quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: del síndico Victoriano Heguy en setenta pesos; los del escribano Eduardo E. Figueroa en quince pesos; los del liquidador Dr. Luis Salomonoff en cuarenta y cinco pesos; los del liquidador Miguel Volij en veintitrés pesos; los del liquidador ad hoc doctor Jorge R. Causse en diecisiete pesos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 75.— e.5|9 Nº 92.983 v.6|9|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a JOSE FRANCISCO PRENDES REDONDO, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pereyra, María Magdalena y otro sobre cobro ejecutivo de $ 4.742,25", Expediente Nº 406, conforme a la resolución dictada por S. S. cuya parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, junio 24 de 1974... cítase al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y "La Razón" a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos dentro del quinto día de la última publicación por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos. (Fdo.): Arturo A. J. Sayus. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 90.— e.5|9 Nº 93.066 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días en los autos "TRANSPORTE SILVA s/Cancelación de pagaré firmado por Acacia. S.A.C.I. a favor de Ledesma, S.A. y endosado por esta, con vencimiento el 19|10|1973 pagadero en Buenos Aires, por $ 6.110,50. — Publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 393,75 e.23|8 Nº 90.544 v.12|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría 43, cita por el término de cinco días a ADA CATALINA BAILLINOU en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Baillinou Ada Catalina sobre ejecutivo de pesos" Expte. Nº 111, a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — El secretario.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.070 v.6|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días a los acreedores de don BENEDICTO MARTIN el concurso preventivo solicitado, fijando es plazo hasta el 27 de setiembre de 1974 para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, domiciliado en Batalla del Pari Nº 484, piso 3º los justificativos de créditos. El día 2 de diciembre de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 168,75 e.2|9 Nº 92.175 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, en autos "FABI IND. y COM. S. A. s/cancelación", comunica que se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por la firma Loma Negra, C.I.A.S.A., con fecha 9|5|74 por un monto de $ 300.000.— cada uno, a favor de "Fabi, Ind. y Com. S. A. con vencimiento el 30|8|74 y el 15|9|74 respectivamente. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 562,50 e.29|8-Nº 91.593 v.18|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s/cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Autos y vistos ... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A.", con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días edictos en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto, a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benítez Cruz, juez".

Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos: "LAHUSEN, CRISTIAN EDUARDO DIEDRICH JUAN JORGE s/cancelación", comunica la cancelación de los títulos. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 aplicable, conforme al artículo 226 del Decreto-Ley 19.550|72, bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el actuario, dispónese la cancelación de los títulos representativos de 13.680 acciones al portador, de un valor nominal de pesos 10.— cada uno, que totalizan 136.800 pesos, emitidos por la firma "Bermúdez, Sociedad en Comandita por Acciones", inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1970, bajo el número 1.561, folio 295 del Libro 248 de Contratos Públicos, pertenecientes al actor. — A los fines previstos por el citado artículo 89, publíquese edicto por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 343,75 e. 28|8 Nº 91.306 v. 17|9|74

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en los autos "ALANIZ, AVELINA LOPEZ de s/Cancelación de pagaré", Expte. Nº 931, hace saber cancelación pagaré orden Avelina López de Alaniz, monto $ 5.000 (pesos cinco mil), librado por Francisco Sánchez, Pascual Ranieli, Manuel Díaz por Micoómnibus Saavedra SATACI. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 393,75 e.5|9 Nº 93.077 v.25|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho en los bienes dejados por LUIS PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.794 v.6|9|74

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENAK BELERENIAN y ZEKIAN DIMIDJIAN de BELERENIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 67.50 e. 5|9 Nº 93.063 v. 9|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'ALBUQUERQUE PAUL GUILLERMO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 56,25 e. 5|9 Nº 93.177 v. 9|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO VICENTE CUADRADO. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 56,25 e.4|9 Nº 92.326 v.6|9|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza a PEDRO FEDERICO GRANDE (h) para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Sivori Jorge Oscar c|Soage Rodolfo Ariel y otro s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. —

$ 52,50 e. 5|9 Nº 93.182 v. 6|9|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MARIA RAGGIO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.043 v. 9|9|74

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a los herederos de JOSE OUTERELLO, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a estar a derecho, en los autos: "Defelipe, Juan T. c|Outerello José y otros y|o quienes resulten prep. s|consig. de alquiler", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 75.— e. 5|9 Nº 93.142 v. 6|9|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alfredo M. Pérez, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.743 v. 6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO BONDANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 5|9 Nº 1.287 v. 11|9|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS N. PEREZ, LIBERATO A., MENDEZ OSCAR DIAZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo e infracción art. 197 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974 — Jorge A. del Campo, secretario.
e. 5|9 Nº 1.288 v. 11|9|74

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES FELLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — El secretario.
e. 5|9 Nº 1.289 v. 11|9|74

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA ELVIRA COSTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa número 2.514, que se le sigue en orden al delito de robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 2|9 Nº 1.259 v. 6|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1 doctor René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a HORACIO MUÑOZ (a) "El Entrerriano" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.300, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Penal, La Plata, 6 de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 2|9 Nº 1.261 v. 6|9|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO RUGGERI y OSCAR HORACIO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. número 22.581-G), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 2|9 Nº 1.262 v. 6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE OSCAR PINEDO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 2|9 Nº 1.263 v. 6|9|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL RIVERO (Causa Nº 16.215-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 2|9 Nº 1.264 v. 6|9|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DE SIMONE para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción art. 17, Ley 17.250, en Wilde, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|9 Nº 1.299 v. 11|9|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.207|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.
Francisco José Jauregui, secretario
e. 5|9 Nº 1.290 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARGARITA NORMA DEFIERRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.982|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de agosto de 1974.
Francisco José Jauregui, secretario.
e. 5|9 Nº 1.291 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga BLANCA MATILDE SANTIA de PINEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.505|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.
Francisco José Jauregui, secretario.
e. 5|9 Nº 1.292 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del Dr. Roberto Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo NICOLAS ANTONIO CHIERVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de violación de correspondencia, presunto hurto y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, 7 de agosto de 1974.
Francisco José Jauregui secretario.
e. 5|9 Nº 1.293 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ROLANDO PALLASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.245|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.
Francisco José Jauregui, secretario.
e. 5|9 Nº 1.294 v. 11|9|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Carbone José Antonio Damn: S.E.G.B.A. s|hurto". Expte. Nº 29.082|74, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO CARBONE a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de agosto de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e. 2|9 Nº 1.260 v. 6|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.685|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 19|8 Nº 1.165 v. 6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR HUMBERTO ALVAREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 5|9 Nº 1.295 v. 11|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGA GALLETO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 5|9 Nº 1.296 v. 11|9|74

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cítese y emplázase por edictos por el plazo de diez días al demandado para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. — Fdo.: Jorge Luque - Juez Federal. — Autos: "FISCO NACIONAL c| SALAZAR ROSA ESTHER y|o quien resulte propietario. s|expropiación" — Expediente Nº 73.011.
San Martín, 13 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|9 Nº 1.297 v. 11|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL AVENDAÑO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por Inf. artículos 33 y 292 de la Ley 17.971, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 5|9 Nº 1.298 v. 11|9|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos "PAYO MANUEL y otra c|PRADOS GOMEZ FRANCISCO, s|Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 18.111|73", que el martillero José Roberto Saavedra, domiciliado en Maipú 510, 6º, A, Capital Federal, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y 30 horas, sobre los mismos inmuebles y en caso de lluvia en el local calle Mateo S. Casco 479, de Capilla del Señor, Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentran, según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs. 96 de autos, en el que consta que la señora Clelia Agapita Barrera de Escarchiofado, se encuentra ocupando parte de la fracción en una superficie aproximada a cinco hectáreas y fracción. — La vivienda existente consta de dos habitaciones, cocina y corredor. — Además, según la indicada persona, parte de las parcelas sin edificación se encuentran ocupadas por los señores Noval Hermanos en una hectárea y fracción y otra hectárea es ocupada por el señor Marco Sánchez, con una vivienda. — Se rematara una fracción de terreno chacra designada con la letra "A" del Cuartel Sexto, de Exaltación de la Cruz. — Superficie: 4 Has. 51 As. 28 Cas. Catastro: C. VII. P. 1.777, y una fracción de terreno chacra designada con letra "B", subdividida en lotes "A" y "C", Superficie: 3 Has. 6 As. 35 Cas. y 96 As 16 Cas., respectivamente. — Linderos y demás circunstancias que constan en el título agregado en autos. — Base en conjunto: $ 10.400, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento cada parte; 1 o|oo adicional de la comisión asignada al martillero (artículo 38, inciso b), Ley 7.014): 5 o|oo a cada parte, sellado de Ley. — Todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el deudor se ha obligado en el caso de ejecución a entregar el inmueble libre de ocupantes.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 371,25. e. 4|9 Nº 92.996 v. 6|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "FLEISMAN JORGE ERNESTO c|LIBERMAN Y CIA S.R.L. s|Ejecución Hipotecaria. Reconstrucción". Expediente Nº 82.562 - Reservado, que el martillero don Luis Jorge Olivero designado a propuesta de la parte actora, rematará el próximo día domingo 8 de setiembre de 1974, a las 11 horas en sus oficinas Ayacucho 228, la propiedad calle Bernaldez Nº 1167-1181-1185 entre las de Murature y Gral. César Díaz, de la Capital Federal, edificado sobre dos lotes ubicados en la Zona Norte, Circunscripción décima quinta, Sección ochenta y cinco, Manzana setenta y siete, parcelas trece b y c, con una superficie de 248m1090cm2 y 162m4616cm2, respectivamente, o sea una superficie total de 410m10cm2. Edificio industrial construido de hormigón armado y mampostería y ventanas en carpintería metálica y pisos de cemento, que consta de planta baja, primer piso y terraza y azotea de aproximadamente 800 metros cubiertos con tres entradas sobre la calle Bernáldez, una de ellas para vehículos. En la planta baja: 410 m2 con buena altura libre para taller o depósito, instalaciones sanitarias, 3 habitaciones y dependencias. En la planta alta 390 m2 aproximadamente, con 2 oficinas grandes, con pisos de flexiplast, el resto

utilizable para taller o depósito, con salida a la terraza, dnode hay tres piezas de material. Según constancias obrante a fs. 225 el inmueble está ocupado por la demandada exclusivamente, el cual deberá entregarlo desocupado atento lo convenido en el mutuo hipotecario cláusula cuarta. Deudas: Parcela trece c: Impuesto Municipal al 26/7/72 por A. B. L. $ 545,06 y por conservación de pavimentos 329,88. Por Obras Sanitarias al 24/8/72 $ 668,35. — Parcela trece b: Impuesto Municipal al 21/4/72 por A. B. L. pesos 371,67 y por conservación de pavimentos $ 224,78. Por Obras Sanitarias al 27/10/72 $ 589.90. Base $ 341.600, al contado. Horario de visitas: 9 a 12 hs. todos los días lunes a viernes. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 360 e.4|9 Nº 92.859 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: "SPARACINO TOMAS c|ROCA PATRICIO y HERRERA de ROCA MARIA ELENA s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20964, Fº 63, que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 16 de setiembre de 1974 a las 16 hs., en el local de la Avenida Corrientes Nº 1922, piso 4º, izquierda, Capital, un inmueble ubicado en la calle Arizona Nº 329 entre Derqui y Bunge, Morón, provincia de Buenos Aires, compuesto de: living comedor, dos ambientes, baño y cocina, ocupado por familiares del demandado, según cláusula 6ª de Escritura Hipotecaria, se obliga a entregar desocupada. Visitar días hábiles de 18 a 21 hs. Base $ 12.888,50. Seña 8 %. Comisión 3 % y cinco por mil del sellado del boleto de compraventa Ley 18.524, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 180 e.4|9 Nº 92.704 v.6|9|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría número 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO, FLORENCIA BEATRIZ, s|sucesión". Expediente número 0741|71, que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay Nº 263, piso primero, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 horas, sobre el mismo, la propiedad ubicada en la calle Manzanares Nº 2185, entre las calles Cuba y Arcos de esta Capital Federal, que consta de hall, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio terraza con habitación de servicio, jardín al frente con entrada para automóvil y teléfono; todo sobre terreno cuyas medidas son 6,23 de frente por 16,35 mts. de fondo. — Se entregará libre de impuestos en el momento de la posesión, encontrándose la propiedad desocupada. Los herederos se avienen en lo que a ellos respecta por la transferencia de la línea telefónica existente siendo los gastos que se originen por cuenta del comprador. — Base de la subasta: ochenta mil pesos ($ 80.000.—), pagaderos en las siguientes: a) al contado 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y 50 o|o (cincuenta por ciento) a un año en primera hipoteca sobre el bien más el veinte por ciento de interés anual, pagaderos los intereses por trimestres adelantados. — Seña ocho por ciento (8 o|o), tres por ciento (o|o) de comisión más el cinco por mil (5 o|oo) de sellados, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra y se podrá visitar los días 14, 15 y 16 de setiembre, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 93.176 v.9|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "RECONDO Y CIA. s|Incidente de Liquidación de Bienes de Juan Pedro Recondo". Expte. Nº 3207|68 que el martillero Federico D. Sorribas reamtará el día 6 de setiembre de 1974, a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, tres lotes de terrenos baldíos ubicados en el Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas: Lote Nº 15, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 m2, linda: Frente al SE calle 172, al SO parte lote Nº 16 y fondos del lote Nº 19, al NO parte lote Nº 20 y al NE parte lote 14. Lote Nº 19, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224.98 m2. linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 20 al NE parte lote Nº 15 y al SE parte lote Nº 18 y fondo del lote Nº 16. Lote Nº 20, mide 8,66 x 34,64, superficie 299,98 m2, linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 21 y al NE parte lote Nº 14 y al SE parte lote Nº 19 y fondo del lote Nº 15. Nomenclatura catastral de los lotes. Circunscripción VI. Sección A. Manz. 19; parcelas y Nros. cta. cte. 15, 19 y 20, Nº 50561; 50562 y 7477, respectivamente. Base 2/3 partes de la valuación fiscal, lote 15: $ 27,33; lote 19: $ 26.—; lote 20: $ 31,33, al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 5 por mil. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Visitas: por tratarse de terrenos baldíos circunstancia por la cual pueden visitarse todos los días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 225 e.4|9 Nº 92.874 v.6|9|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "DE SOUZA JUAN y otros, contra GAROFALO ADOLFO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 27.687|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de septiembre de 1974, a las 16,30 horas la unidad Nº 2, P. B., contrafrente del inmueble Delgado 1383, Cap. Sup. total U. F. 74,61 mts. cs. Porc. 41,72 o|o. Ocupado por una persona que manifiesta ser locataria aunque carece de contrato escrito. Según Cl. 9a. Contrato de Mutuo: El propietario se obliga a entregar desocupado. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —Base $ 19.000.—, venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ 123,75 e.5|9-Nº 93.145 v.9|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: BARRACAS MOTOR, S.R.L. s| quiebra. Expte. Nº 32.519|73, que el martillero Alberto Benoit, venderá en pública subasta, sin base en lotes, al contado y al mejor postor, el día jueves 19 de septiembre de 1974, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: 4 colectivos Mercedes Benz (1 con motor) todos en estado de chatarra; 4 criques rodantes hidráulicos 3 de 5 y 1 de 10 toneladas; 1 puente grúa (cabriada rodante manual); 1 soldadora autógena completa con picos adicional; 1 soldadora eléctrica; 1 compresor de aire; equipo de engrase p|fosa c|mangueras, picos y tanques; agujereadora de pie; amoladoras; estanterías de madera y metálicas; acondicionador de aire Fedders; máquina de escribir Olivetti, Línea 88; Divisumma Olivetti Nº 1D310023; 1 de sumar Olivetti eléc. Nº 999261980; reloj de personal eléctrico; 1 montacarga (chico) c|motor eléctrico; escritorios de madera y metálicos; divisiones y tabiques en peteribí; archivos metálicos; ficheros metálicos; repuestos y accesorios p|Mercedes Benz y demás que se exhiben los días 16 y 17 de septiembre de 1974 de 9 a 12 horas en Vieytes números 1743|1789, Capital Federal, entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180.— e.5|9-Nº 92.989 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "NANCY S. A. C. I. F. I. y A. c|FORD NELBA T. de s|sumario" (Expte. Nº 30.437), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, un lote de terreno ubicado en Partido de Carlos Casares, Barrio Tradición, de la Provincia de Buenos Aires, y que es Nº 27 de la Manzana 10, que mide de frente 10 metros por 31,50 mts. de fondo. — Sup. total: 315 mts.2, se encuentra desocupado. — Base: $ 100. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 157,50 e.5|9 Nº 93.376 v.9|9|74

Nº 8

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|quiebra — Incidente Rodríguez Peña 56|58", Exp. 39.035 que el martillero Sr. J. C. Quiroga rematará el 9 de setiembre de 1974, a las 10 hs. en Humberto I 2042, el departamento unidad 24. ubicado en el 3er. piso, superf. cub. total 28,48 m2. porcent. 1,25 por ciento y el depart. unidad 66 piso 10º superf. cub. total 19,47 m2. porcentual 0,95 por ciento en el estado en que se encuentran. — Adeudan por expensas comunes pesos 5.607,86 y $ 4.434,18 respectivamente. Desocupadas. Base unidad 24 $ 15.600 y unidad 66 $ 12.000. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita días hábiles de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25.— e.4|9 Nº 92.752 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|DEMARCO ABEL JACINTO s|Ej. Prend.", Expte. Nº 38.684, que el martillero Elías Mauricio Tarrab rematará el día 18 de setiembre a las 15,30 hs., en Dorrego 715, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 hs. los días hábiles el siguiente bien: "Un automotor marca Renault-4L, tipo: automóvil, modelo: EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux, Nº 5019624, de 33 C. V.; serie Nº 56336|06233, chasis marca: IKA Nº 05761; Dominio: Nº C-041619, Cap. Fed.; Base 50 por ciento. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Base: $ 1.108,92.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50.— e.4|9 Nº 92.787 v.6|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos ARNAIZ MARIA c|ROUCO SUEYRO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 32378, que el martillero Guerino Fazzari rematará públicamente el día 14 de setiembre a las 16 y 30 hs. en la calle General José G. de Artigas 1736, Cap. Fed., el departamento unidad 116 funcional del piso 13 del inmueble calle Córdoba número 2858|60, que mide: Superficie cubierta 42 mts. 30 dcs2. con un porcentual del uno con trece centécimos por ciento en relación al conjunto del inmueble que es de propiedad horizontal. Base $ 9.600 contado Ley 18.188, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Ocupado, en el estado en que se encuentra, libre de deudas de expensas comunes según fojas 124. Visítese de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal, y abonar el 5 por mil de impuesto fiscal del sellado de Boleto.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 135.— e.4|9 Nº 92.690 v.6|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "DEBENEDETTI JOSE s|Quiebra" Exped. Nº 49.845, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 12 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del inmueble de la calle Superi 4655 entre Arias y Deheza, que mide 8,66 de frente al S.O. x 34,64 metros de fondo, ocupado por el fallido y su madre y que corresponde según título a Nº 20 de la Manzana 76 (consta de un negocio al frente, un patiecito, cocina, vestíbulo, dos habitaciones grandes, baño, fondo y un pasillo lateral). Base $ 25.360,00 ($ 2.536.000 m|n.). — Deudas: Municipalidad: $ 296,21 y 179,40. Obras San. 369,60 pesos. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Y los bienes muebles: una heladera eléctrica Selmar de 1,20 por 0,80, con la parte posterior dos puertas y al frente vidrio en regular estado de conservación con su correspondiente motor; tres estanterías de metal; un mostrador de madera 2,30 x 0,60, sin cajones y una balanza reloj, marca Brasilla, capacidad 25 kg. número 31.219. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas y exhibición, de 9 a 12 horas.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — $ 337,50, e.3|9-Nº 92.675-v.9|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "UASSOUF NORBERTO OMAR, c|CAMPANA ESTEBAN PASCUAL, s|ejecutivo" (Expte. número 1320|74) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4, piso 3º, el día 12 de septiembre de 1974 a las 14 horas: una caja registradora Remington, 2 balanzas, 2 cortadoras de fiambres, una heladera comercial Egert, modelo H A G 1 M 0033 — C A S, 2 sillas metálicas, una mesita rodante de metal, un escritorio metálico, una heladera comercial (tipo mostrador y vitrina), marca Egert de 6 puertas y cajón, con motor eléctrico, y dos estanterías metálicas desmontables de estantes c|u. (una falta parante): que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs., a partir del 9|9|1974 (Inventarios Nros. 30270 y 30296). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Horacio Enrique Meinocke, secretario.

$ 120.— e.5|9-Nº 92.973 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en los autos "RUTALSUR S A. C. I. F. c|CERNIELLO, MIGUEL ANTONIO s|Prenda", Expte. 148.871, año 1974, que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el día 18 de setiembre de 1974, a las 14 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Chasis con cabina marca Ford, modelo F 600, año 1973, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA 6140424, carrocería y|o bastidor Nº KA4LNU-05829, equipado con neumáticos de la medida 900 por 20, color Rojo Cardenal y accesorios de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Provincias Unidas 2020, San Justo, provincia de Buenos Aires, pudiendo visitarse los días 13, 16 y 17 de setiembre de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: $ 119.552,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 180 e.5|9 Nº 93.228 v.9|9|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S. A. C.I. F. I., c|MARCOS Miguel y otro, s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 6.758, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero número 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 y 15 horas un automóvil tipo camioneta, marca Citroën modelo Azu 1969, de 2 puertas, motor marca Citroën Nº 3039002448 Azu, chasis marca Citroën Nº 3003009994, dominio Nº C 223411, con la base de pesos 5.850, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 112,50 e.4|9-Nº 92.951 v.6|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por tres días en el juicio "KESLER JACOBO c|RIVAS OSCAR A. y otro s|ejecutivo, Exp. 185.513" que el martillero Juan O. Berona rematará el 14 de setiembre de 1974 a las 10 horas en Humberto I 2042 la propiedad de la calle San Pedrito 752 (también con entrada por Lanús 3060 y 3072), esquina, que tiene 8,27 mts. de frente por la primera y 24.72 mts. de frente por la segunda. Ocupada con varios inquilinos según informe de fs. 163|4. Nomenclatura catastral: Circunscripción 5ª, Sección 48, Manzana 45, parcela 3. Visitar días hábiles de 10 a 12 hs. Base $ 12.650. Contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Sellado del boleto parte compradora el 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Miguel A. Gispo, secretario.

$ 157,50.— e.5|9 Nº 93.172 v.9|9|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S. A. C. I. F. I., c| AUBONE, ALBERTO FRANCISCO, s| Ejec. prendaria", Expte. Nº 26.913, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 horas un automóvil, marca Citroën, modelo Azam M28, año 1972, sedan 4 puertas, motor marca Citroën Nº K2006085, chasis marca Citroën Nº A 024018598. Patente C-457583, con la base de $ 4.475, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — E. secretario.

$ 112,50 e.4|9-Nº 92.952 v.6|9|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos "MORENO FLORENTINO c|REYMUNDO, ROBERTO O. s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 6 de setiembre a las 18 hs., en Juan B. Alberdi 4684, donde se exhiben: Una filmadora marca Cosina mod. Super 8, Nº 8100016, completa. — Un proyector marca Hiruma m. HS 801, Nº 97.063. — Un reloj marca Claufer mod. a pila E. P. II, espetero Nº 632, (convencional). — Base: pesos 710. — Com. 10 o|o. — Seña: 30 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Hugo M. Gattieri, secretario.

$ 60 e.5|9 Nº 93.416 v.6|9|74